



INFORME FINAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INFORME N° 353/2020

29 DE DICIEMBRE DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sra,
Directora Regional
JUNAEB
Presente

Se remite a usted para conocimiento y fines pertinentes la siguiente la siguiente documentación.
- E25267 de 2020
atentamente



E25267.pdf



Contraloría Regional de Atacama

Teléfono: (56 52) 2202000

E-mail: atacama@contraloria.cl

Vallejo 450, Copiapó

www.contraloria.cl

Sra.
Directora
JUNAEB
Presente

Se remite a usted para conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.
- E62225 de 2021
atentamente



E62225.pdf



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Contraloría Regional de Atacama

Teléfono: (56 52) 2202000

E-mail: atacama@contraloria.cl

Vallejo 450, Copiapó

www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 353, de 2020

Junta Nacional de Auxilio Escolar Y Becas.

Objetivo: Dicha fiscalización tiene como objeto revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se han implementado medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del programa de las canastas de alimentos por parte de la JUNAEB?
- ¿Cumple la JUNAEB con los criterios de focalización definidos para la entrega de los beneficios?
- ¿Verifica la JUNAEB que las canastas de alimentación se entreguen efectivamente a los estudiantes favorecidos, de manera oportuna y en las condiciones definidas?

Principales Resultados:

- Se advirtió, que JUNAEB no proporcionó el beneficio en al menos en una de las tres entregas de canastas de alimentación -correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega- a 2.118 alumnos focalizados, infringiendo con ello, el numeral 5.1.1, de la resolución exenta N° 1.653, de 2019, que Aprueba el Manual de Elaboración y Actualización de Nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, de JUNAEB, por lo que la entidad, deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, la justificación o motivo por el cual los alumnos focalizados citados en el anexo N° 2, del oficio CGR N° 352 B, de 2020, no recibieron el beneficio en al menos en una de las tres entregas y además deberá remitir las listas de entrega de los establecimientos; Colegio Buen Pastor y Escuela Byron Gigoux, -las listas de la primera y segunda entrega- y el Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, -lista de la primera entrega- y el listado de focalización actualizado al año 2020 de la Escuela San Vicente de Paul, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.
- Se constató que JUNAEB no proporcionó el beneficio en al menos en una de las tres entregas de canastas de alimentación correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega-, a 842, alumnos que recibían el beneficio antes de la pandemia, vulnerando con ello, el numeral 5.1.1, de la mencionada resolución exenta N° 1.653, de 2019, Por lo que JUNAEB, deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, la justificación o motivo por el cuál no se les entregó el beneficio a los alumnos que regularmente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

almuerzan en el establecimiento citados en el anexo N° 3, del oficio CGR N° 352 B, de 2020 y además, deberá remitir el listado de los alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia de los establecimientos; Colegio el Buen Pastor, Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Byron Gigoux James, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica Víctor Sánchez, y el listado con RUN, de los alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia, del Colegio San Vicente de Paul, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

- Se corroboró falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas, en las validaciones efectuadas en la tercera entrega, la situación advertida no guarda armonía, con el inciso quinto letra a) del numeral 7, de la resolución afecta N° 29, de 2020, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba la modificación de contrato con la Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., -SOSER-, al respecto, esa repartición pública deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, la documentación que acredite la reposición de las mercaderías faltantes en los establecimientos observados, detallados en el anexo N° 2, del oficio CGR N° 353 A, de 2020, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.
- Se verificó productos con bajo peso del establecido en 16 establecimientos, de acuerdo a las validaciones realizadas en la tercera, quinta y sexta entrega del beneficio, por lo que JUNAEB en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con los pesos de las frutas y verduras, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas.
- Se confirmó, canastas de alimentos contienen productos defectuosos o en mal estado, por lo que el servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, las boletas que acrediten la reposición de los alimentos observado de la tercera entrega en el Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 3.042/2020
REF. N°: 31.450/2020
UCE N°: 666

OFICIO N° 353 A DE 2020, COMUNICA
PRIMEROS RESULTADOS DE LA
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
CANASTAS DE ALIMENTOS A
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

COPIAPÓ, 6 DE AGOSTO DE 2020.

Esta Contraloría General, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en Contingencia Covid-19, Coronavirus, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso.

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de establecimientos educacionales -los que se identifican en el anexo N° 1- como objeto de validaciones en terreno, respecto de los cuales se detectaron las observaciones que pasan a detallarse.

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es un Organismo de la Administración del Estado, creado en 1964, por la ley N° 15.720, con la misión de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica,

AL SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE
DISTRIBUCIÓN:

- Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Los bienes y servicios que otorga están orientados a cubrir las diversas necesidades que afectan a los estudiantes de la educación parvularia, básica, media y superior, entre los cuales se encuentra el Programa de Alimentación Escolar, que tiene como objetivo proporcionar alimentación a los alumnos de establecimientos municipales y particulares subvencionados que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de mejorar su asistencia a clases y evitar la deserción escolar.

El beneficio lo proporcionan empresas privadas contratadas por la JUNAEB, con el fin de suministrar las porciones alimenticias fijadas para cada establecimiento escolar, seleccionado y adscrito al programa, que presente adecuadas condiciones operacionales y de infraestructura. Esta prestación de servicios consiste en la entrega de una ración diaria de alimentación, por estudiante, complementaria y diferenciada, tales como desayunos, almuerzos y onces, dependiendo de las necesidades de los escolares y de las raciones asignadas por la JUNAEB a cada establecimiento educacional.

En relación a la entrega del beneficio, es del caso señalar que, mediante la resolución afecta N° 29, de fecha 18 de marzo de 2020, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, fue aprobada la modificación de contrato con la Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., -SOSER-, en el marco de la licitación pública ID N° 85-50-LR16 para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y febrero de 2021.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través de oficio N° 2.134, de 12 junio de 2020, se puso en conocimiento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la minuta de resultados de la tercera entrega de canastas de alimentación JUNAEB, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 101, de 3 de julio de 2020.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en sus respuestas fueron considerados para elaborar el presente oficio final.

Por otra parte, se debe indicar que este documento será complementado con nuevos oficios de este tipo que comuniquen otras observaciones a las autoridades y que les permitan arbitrar las medidas respectivas, los cuales serán emitidos durante el desarrollo de la presente auditoría.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

OBSERVACIONES DETECTADAS

I. RECEPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS O CANASTAS DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

1. Falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB.

Al momento del cierre de la fiscalización en terreno realizada por esta Entidad de Control, se observaron establecimientos con falta de alimentos para armar la totalidad de canastas restantes por entregar. Su detalle consta en el anexo N° 2.

La situación advertida no guarda armonía, con el inciso quinto letra a) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020, en la que establece que, el servicio especial de entrega de alimentos estará compuesto de una canasta que contiene un conjunto de alimentos equivalente a las raciones de un número determinado de días de servicios regular. Estas canastas contendrán indistinta o conjuntamente, abarrotes, preparaciones listas para el consumo pouch y/o alimentos en contenedores térmicos etc., conforme se establezca en la estructura alimentaria que definirá JUNAEB, según sea el caso, JUNAEB comunicará al Prestador la estructura alimentaria de las raciones que se entregan en el servicio regular, según lo dispuesto en el título II de las bases técnico - operativas del programa de alimentación Escolar, y en el título II de las bases técnico - operativas de programa de alimentación de párvulos.

Ahora bien, cabe hacer presente que JUNAEB en su página web dispuso del contenido de las canastas de alimentación para su tercera entrega, cuyo detalle consta en el anexo N° 3.

En su oficio de respuesta, JUNAEB, remitió el correo electrónico de fecha 16 de junio de 2020, consultando por 5 establecimientos, de los 6 observados en el anexo N° 2, en el que se derivó la observación a la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SOSER, quien entregó respuesta a través del correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Respuesta de SOSER, a requerimiento de JUNAEB.

ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA
Escuela Jesús Fernández	Se compró por boleta en el momento
Liceo Politécnico Belén	Se compró por boleta en el momento
Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete	Se compró por boleta y se adjuntan guías de lo despachado por bodega
Liceo Fernando Ariztía Ruiz	Sin respuesta
Escuela Técnico Profesional	Se adjunta guía faltante, el resto se compró por boleta
Liceo Blanco Encalada	Se compró con boleta en el momento

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, de la empresa SOSER.

De acuerdo a lo informado por JUNAEB en su respuesta, en relación a las guías de despacho adjuntada se indica lo siguiente:

En la observación detectada en la Escuela Técnico Profesional, JUNAEB, remite en su respuesta la guía de despacho N° 13.011.654, en la que se entrega al establecimiento la cantidad de 12 raciones de zanahoria de 500 gramos y 18 huevos.

Al respecto, si bien la entidad remite la guía de despacho anteriormente señalada, es dable mencionar, que esta observación se mantiene, dado que no se acredita la reposición de la totalidad de los productos faltantes en relación a las 16 porciones de papas, 16 cebollas y 16 de zanahoria, sin embargo, para el caso de los 18 huevos faltantes, dicha observación se subsana.

Sobre la observación concerniente a la entrega de canastas en el establecimiento Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, JUNAEB, remite en su respuesta, la guía de despacho N° 13.011.798, cuyo detalle expone la entrega de 25 porciones de 1.000 gramos, de papas, 20 porciones de 500 gramos, de zanahoria, 25 porciones de 1.000 gramos de frutas y 8 huevos, sobre lo expuesto, es dable señalar en lo concerniente a lo observado con respecto a las porciones de papas, zanahorias y fruta, se subsana lo objetado. Por otra parte, en relación a los huevos, corresponde mantener lo observado, dado que, en dicha fiscalización se objetó un faltante de 30 huevos, quedando una diferencia sin justificar 22 huevos.

Agrega en su respuesta JUNAEB que, con respecto al establecimiento Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, remite la guía de despacho N° 13.011.537, cuyo detalle expone la entrega de 36 porciones de 1.000 gramos de cebolla, lo expuesto por el servicio, no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto en dicha guía de despacho, la fecha de emisión de dicho documento, es del día miércoles 20 de mayo del presente año, anterior a la fecha de fiscalización, que fue efectuada el día miércoles, 27 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte en relación a las boletas que acreditan compras, considerando que la entidad no las adjunta en su respuesta, para las entregas de canastas en los establecimientos Escuela Jesús Fernández, Liceo Politécnico Belén, Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Técnico Profesional y Liceo Blanco Encalada, cuya mercadería faltante se encuentra detallada en el anexo N° 2, se mantiene lo observado en su totalidad.

En lo atinente a la entrega de canastas en el Liceo Fernando Ariztía Ruiz, dado que, la entidad no se pronuncia sobre la observación formulada, esta se mantiene.

De lo expuesto, en relación a las observaciones formuladas en la entrega de canastas en los establecimiento Escuela Jesús Fernández, Liceo Politécnico Belén, Liceo Fernando Ariztía Ruiz, Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Técnico Profesional y Liceo Blanco Encalada esa repartición pública deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, la documentación que acredite la reposición de las mercaderías faltantes en las entregas de canastas en los establecimientos señalados, según el detalle presentado en el anexo N° 2, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

2. Canastas de alimentos contienen productos defectuosos o en mal estado.

En la fiscalización a la entrega de canastas realizada en el Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, se detectaron alimentos en mal estado, dicho detalle consta en el anexo fotográfico N° 1.

Ahora bien, es preciso hacer presente que JUNAEB en su página web dispuso el contenido de las canastas de alimentación para su tercera entrega, cuyo detalle consta en el anexo N° 3.

En su respuesta, el servicio remite el correo electrónico de fecha, 2 de julio de 2020, del proveedor SOSER, el cual adjunta la guía de despacho N° 13.011.798, cuyo detalle expone la entrega de 25 porciones de 1.000 gramos de papas, 20 porciones de 500 gramos de zanahoria, 25 porciones de 1.000 gramos de frutas y 8 huevos, con el que reponen las frutas y verduras, además agrega en dicho correo, que los demás productos, que no aparecen en la guía, fueron adquiridos de manera local con boleta.

Con respecto a lo anterior, es dable señalar en lo concerniente a lo observado en relación a las frutas y vegetales encontrados en mal estado, se subsana lo objetado.

Por otra parte, considerando que la entidad no adjunta las boletas que acrediten la reposición de los alimentos no perecibles, se mantiene lo observado, debiendo esa repartición pública remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, las boletas que acrediten la reposición de los alimentos observados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la tercera entrega en el Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

3. Los establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.

Sobre la materia, es dable señalar que, JUNAEB, remitió a través de distintos correos electrónicos cada uno de los establecimientos fiscalizados, los antecedentes pertinentes a la tercera entrega de canastas JUNAEB, entre los que destacan, la composición de la canasta y el protocolo de armado y entrega de canastas, de fecha 15 de mayo de 2020, el que regula la recepción y/o entrega de las canastas en el contexto de la emergencia dada por el virus COVID-19. Al respecto, el mencionado protocolo, no se advierte que este se encuentre aprobado a través del acto administrativo respectivo, lo que fue consultado al servicio, el que aún no se ha pronunciado sobre la existencia del respectivo acto administrativo.

3.1 Se detectó incumplimiento de procedimientos en la entrega de canastas de alimentos dada en los establecimientos; Escuela Jesús Fernández, Colegio el Buen Pastor, Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney, Escuela Byron Gigoux James, Colegio Parroquial Padre Negro, Liceo Manuel Blanco Encalada, Escuela Marta Aguilar Zeron, Escuela Paul Harris, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica Víctor Sánchez, debido a que solicitaron a los apoderados completar datos o firmar los listados de entrega de canastas de alimentación.

Lo expuesto anteriormente, contraviene lo dispuesto en el punto N° 2, Entrega de Canastas, del protocolo preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 15 de mayo de 2020, que establece que en ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos.

En sus descargos, la entidad fiscalizada acompaña correo electrónico de fecha 16 de junio del año en curso, en el que solicita a los Directores de los establecimientos, dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de entrega de canastas.

Ahora bien, debido a que lo observado, es una situación consolidada, esta se mantiene, debiendo la JUNAEB, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas.

3.2 Por otra parte, se detectó incumplimiento en lo que respecta al rol de las manipuladoras de alimentos, debido a que estas son las encargadas de entregar las canastas de alimentación, sin embargo, en la Escuela Jesús Fernández, Escuela Abraham Sepúlveda, Escuela Paul Harris y Escuela Básica Víctor Sánchez, las manipuladoras de alimentos no se encontraban en el establecimiento al momento de la entrega de las canastas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación expuesta en el párrafo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 6.C, Entrega de canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 15 de mayo de 2020, que establece que para lograr una entrega de canastas aún más segura, durante el proceso, para prevenir el contagio con COVID-19, las manipuladoras deben considerar lo siguiente: lavarse las manos por 20 segundos, usar escudo facial además del uniforme y mascarilla, en caso de ser requerido cualquier tipo de contacto con alumnos o personal del establecimiento, deberá respetar la distancia social.

Al respecto, el servicio adjunta en su respuesta, el protocolo de Preparación armado y entrega de canastas de JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, el que establece en el numeral 6.C, Entrega de canastas, que la entrega de canastas del mencionado protocolo indica que deberá ocurrir de la siguiente manera: el apoderado que encabece la fila se acercará al mesón donde estará las canastas y procederá a retirar las que correspondan, manipulándolas directamente y por sí mismo, con la supervisión de un encargado del establecimiento educacional o Ministro de Fe, agrega el citado numeral, que las trabajadoras manipuladoras de alimentos no deben entregar las canastas y no deben interactuar físicamente con el flujo de personas que las retira.

En virtud de que lo señalado por el servicio, tendrá efectos futuros, que a la fecha de la fiscalización -tercera entrega-, es una situación consolidada, esta observación se mantiene, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el protocolo de Preparación armado y entrega de canastas de JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, numeral 6 C.

3.3 Se detectó que, de los establecimientos visitados, con excepción del Colegio Adventista y la Escuela Abraham Sepúlveda (en donde no se logró verificar la entrega de canastas, debido a que, al momento de la fiscalización, no se realizaron entregas, validándose solo las 3 últimas canastas que faltaban por entregar) que, la entrega de las canastas por parte de los establecimientos a los apoderados se realizó de mano a mano.

En este contexto, cumple con señalar que conforme con lo establecido en el numeral II Entrega de canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 15 de mayo de 2020, las canastas debían quedar disponibles en el mesón de retiro de canasta para el retiro de parte de los apoderados, evitando así la entrega mano a mano de éstas.

En sus descargos, la entidad fiscalizada adjunta, el correo electrónico de fecha 16 de junio del año en curso, en el que solicita a los Directores de los establecimientos, dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de entrega de canastas.

Ahora bien, debido a que lo observado, es una situación consolidada, esta se mantiene, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4 Finalmente, se observó que el Liceo Fernando Ariztía Ruiz, no da cumplimiento al mínimo de distancia entre los funcionarios y los demás apoderados, cuyo detalle consta en el anexo fotográfico N°2.

Por lo tanto, en la especie se advierte el incumplimiento de lo previsto en el numeral II Entrega de canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 15 de mayo de 2020, en lo que interesa, el número de personas que puede ingresar a la zona de entrega de canastas por cada turno, esto dependerá del espacio disponible que existe en la zona en que los apoderados esperarán su turno de retiro de canasta. Es recomendable que no haya más de 5 personas por turno siempre cumpliendo la distancia social de 1,5 metros.

La JUNAEB remite en su respuesta, el correo electrónico de fecha 16 de junio de 2020, en el que solicita al establecimiento, respetar la distancia mínima de 1,5 metros al momento del retiro de la canasta de alimentación.

Ahora bien, debido a que lo observado, es una situación consolidada, esta se mantiene, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas.

II. SUPERVISIÓN POR PARTE DE JUNAEB.

1. Falta de supervisión por parte de JUNAEB a los establecimientos fiscalizados.

Con respecto a lo anterior, tras consultar a los directores y/o encargados PAE de los establecimientos visitados, sobre la existencia de fiscalización por parte de JUNAEB, a la recepción, armado y entrega de canastas, los siguientes establecimientos, dieron una respuesta negativa:

- Escuela Jesús Fernández
- Liceo Politécnico Belén
- Escuela San Vicente de Paul
- Colegio Adventista
- Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney.
- Escuela Abraham Sepúlveda
- Liceo de Música Hugo Garrido Gaete
- Escuela Byron Gigoux James
- Escuela Paul Harris
- Escuela Básica Víctor Sánchez

La situación advertida no guarda armonía, con el literal e) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020, el que establece que la JUNAEB, a través de sus Direcciones Regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y distribución de éstas a los establecimientos educacionales o a los lugares que JUNAEB determine, que se verán reflejadas en las actas que se establezcan para estos fines.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además no guarda armonía con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.526, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de fecha 28 de julio de 2015, Aprueba actualización del manual para la operación de los procesos de asignación de raciones, supervisión, control y aseguramiento de la calidad del PAE, proceso de pago de raciones del PAE y cálculo de beneficiarios, revisión 10, en el número 6.3.1.10 la que señala que, una vez desarrollada la planificación, el/la Encargado(a) de la Unidad de Alimentación Escolar Regional revisa, monitorea y valida la muestra mensual; debe realizarse junto con la revisión de los instrumentos e instrucciones de trabajo del año. Producto de lo anterior, efectúa el ajuste de la planificación de supervisión regional según alcance, muestra, contingencias y/o necesidades regionales, de acuerdo al presupuesto asignado a cada Dirección Regional para el cumplimiento del plan de muestreo de supervisión y/o control, remitiéndola a través de correo electrónico a las Encargados(as) de controles, Profesionales área de Alimentación y/o Supervisores(as) del PAE.

La entidad en su respuesta, adjunta fiscalizaciones realizadas a distintos establecimientos, con fecha posterior a las visitas realizada por esta Entidad de Control. Para mayor detalle ver el cuadro siguiente:

Tabla N° 2: Supervisiones realizadas por parte de JUNAEB.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	FECHA SUPERVISIÓN
Escuela Jesús Fernández	18-06-2020
Escuela Técnico Profesional	19-06-2020
Liceo Politécnico Belén	18-06-2020
Escuela San Vicente de Paul	19-06-2020
Colegio Adventista	08-06-2020
Liceo Fernando Ariztia	16-06-2020
Liceo Jorge Alessandri	17-06-2020
Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney	17-06-2020
Colegio Buen Pastor	18-06-2020
Escuela Abraham Sepúlveda	19-06-2020
Liceo de Música Hugo Garrido Gaete	19-06-2020
Escuela Marta Aguilar	18-06-2020
Escuela Básica Víctor Sánchez	17-06-2020

Fuente: Elaboración propia, de a lo informado por JUNAEB, en el oficio N° 101, de 3 de julio de 2020.

En virtud de que lo señalado por el servicio. fueron supervisiones posteriores a la fecha de la fiscalización -tercera entrega-, y lo hechos observados son una situación consolidada, esta observación se mantiene, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. ENTREGA DE LAS CANASTAS DE MERCADERÍAS A LOS BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

1. Canastas incompletas entregadas a los beneficiarios.

Sobre la materia, de acuerdo a la fiscalización realizada, al momento de revisar la composición de las canastas entregadas a los beneficiarios, se detectaron alimentos faltantes. Su detalle consta en el anexo N° 4.

Ahora bien, cabe hacer presente que JUNAEB en su página web dispuso el contenido de las canastas de alimentación para su tercera entrega, cuyo detalle consta en el anexo N° 3.

Sobre lo expuesto, JUNAEB remite en su respuesta el correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020, de la Directora del Liceo Fernando Ariztía Ruiz, quien menciona que las canastas fueron entregadas con el 100% de los productos que corresponden.

Agrega en su respuesta JUNAEB, correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, de la asistente social de la Escuela Marta Aguilar, quien menciona que se subsanó la entrega del producto faltante.

2. Canastas con exceso de productos.

Al respecto, al momento de revisar la composición de las canastas entregadas a los beneficiarios, se detectó un alimento en exceso, correspondiente a una bolsa de legumbre de 1.000 gramos, en la canasta N° 5 revisada, del Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete.

Sobre el particular, es menester indicar que JUNAEB en su página web dispuso el contenido de las canastas de alimentación para su tercera entrega, cuyo detalle consta en el anexo N° 3.

En su respuesta el servicio fiscalizado, remite el correo electrónico de fecha 18 de junio de 2020, de la orientadora del Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, quien comenta que, tras encontrar una legumbre sobrante en canasta revisada, esta fue devuelta a las manipuladoras.

Con respecto a lo observado, numerales 1 y 2, es dable señalar que, si bien los hechos observados fueron subsanados en el momento por los establecimientos, debido a que estos hechos fueron advertidos por la fiscalización de esta Entidad de Control, estas observaciones se mantienen, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido de las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas.

3. Canastas con productos bajo el peso establecido.

En la especie, debe precisarse que, al momento de revisar una muestra aleatoria de canastas de alimentación, se detectaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

productos bajo el peso indicado por JUNAEB, cuyos pesos en gramos, dispuesto por el servicio en su página web, establecían 2.000 gramos de fruta, 1.000 gramos de papas, 500 gramos de zanahoria y 200 gramos de cebollas, cuyo detalle consta en el anexo N° 5, apoyándose con el registro fotográfico N°3.

Sobre el particular, es preciso indicar que el servicio fiscalizado dispuso en su página web el contenido de las canastas de alimentación para su tercera entrega, el detalle consta en el anexo N° 3.

Por otra parte, cabe señalar, que no fue posible verificar los pesos establecidos en los siguientes establecimientos, debido a que no poseían pesa al momento de la fiscalización, a saber:

- Escuela Jesús Fernández
- Colegio el Buen Pastor
- Escuela Técnico Profesional
- Escuela Marta Aguilar Zeron
- Escuela Paul Harris
- Escuela Básica Víctor Sánchez

En su respuesta el servicio, adjunta 4 correos electrónicos enviados a los establecimientos fiscalizados, y a su vez las respectivas respuestas de los establecimientos, cuyo detalle se observa en la tabla siguiente:

Tabla N° 3: Respuestas de los establecimientos.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA
Escuela Abraham Sepúlveda	A través del correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, el establecimiento responde que al momento de la fiscalización, no se contaba con stock adicional para poder completar las mallas de fruta y cebolla con los pesos correspondientes.
Colegio Parroquial Padre Negro	A través del correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, el establecimiento responde que pondrán mayor énfasis en la supervisión en el peso de las frutas y verduras.
Liceo Manuel Blanco Encalada	A través de una carta, de fecha 19 de junio de 2020, el establecimiento responde que se identificó al apoderado y se le proporcionó la diferencia para lograr el gramaje ideal.
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	A través del correo electrónico de fecha 18 de junio de 2020, el establecimiento responde que no pudieron partir dichos alimentos para completar los gramos, debido a que a otro estudiante le faltarían esos gramos.

Fuente: Elaboración propia, de a lo informado por JUNAEB, en el oficio N° 101, de 3 de julio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es menester indicar que, JUNAEB, no se pronuncia por las observaciones formuladas en el anexo N° 5, correspondientes a los establecimientos; Liceo Politécnico Belén, Escuela San Vicente de Paul, Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney y Liceo Fernando Ariztía Ruiz, por lo que dichas observaciones se mantienen.

Por otra parte, atendido a lo argumentando por JUNAEB, para las observaciones planteadas en el citado anexo N° 5, para los establecimientos individualizados en la tabla N° 3, estas acciones no permiten desvirtuar lo observado, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, debido a que lo observado en el presente numeral, son situaciones consolidadas, JUNAEB en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido y pesos de las frutas y verduras, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas.

IV. OBSERVACIONES AL CIERRE DE LA FISCALIZACIÓN.

1. Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas.

Sobre el particular, es útil anotar que, una vez finalizada la entrega de la totalidad de las canastas por parte de los establecimientos fiscalizados, fueron solicitados los listados finales, que acreditaban la entrega de dichas canastas, en los que se detectaron diferencias entre la individualización total de las canastas entregadas por los establecimientos contra la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB. Su detalle consta en el anexo N° 6.

La situación advertida no guarda armonía, con el literal d) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020, en la que establece que, para realizar la certificación de la recepción de este servicio, la persona designada por JUNAEB para este efecto, deberá registrar la recepción de las canastas individuales debidamente embaladas y listas para su entrega. El mecanismo de certificación será provisto por JUNAEB.

A su vez, contraviene lo dispuesto en el numeral 6.C, II entrega de canastas, primera estación, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 15 de mayo de 2020, que establece que el punto de identificación de los apoderados; en este punto es en el que ministro de fe estará ubicado y que debe permitir que el apoderado mantenga la distancia, el ministro de fe irá registrando y controlado la información proporcionada.

Agrega el citado numeral, que en ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos. El ministro de fe, a viva voz, registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación.

JUNAEB en su respuesta, remite correos electrónicos enviados a los establecimientos observados, del día 16 de junio del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en curso, solicitando a los centros educacionales que den respuesta a las inconsistencias observadas por esta Entidad de Control, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Respuestas de los establecimientos a JUNAEB.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA
Escuela Marta Aguilar Zeron	A través del correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, el establecimiento adjunta una lista de entrega correspondiente a la tercera entrega, en donde se detalla la entrega de 14 canastas, Al respecto, no fue habida la justificación de los 2 registros sobrante, de acuerdo a lo observado en el anexo N° 6.
Escuela Byron Gigoux James	A través del correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020, el establecimiento responde que por error, se solicitó firmar en el listado, por la entrega de una caja de alimento que no corresponde a JUNAEB. Al respecto, no fue habida la documentación que acredite dicha aseveración.
Escuela Básica Víctor Sánchez	A través del correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020, el establecimiento responde que al parecer un apoderado no debió firmar, lo que será investigado. Al respecto, no fue habida la documentación que acredite dicha aseveración.
Liceo Fernando Ariztía Ruiz	A través del correo electrónico de fecha 16 de junio de 2020, el establecimiento responde que si es necesario volver a enviar las nóminas. Al respecto, dichas nóminas no fueron adjuntadas.

Fuente: Elaboración propia, de a lo informado por JUNAEB, en el oficio N° 101, de 3 de julio de 2020.

Sobre la materia, es menester indicar que, JUNAEB, no se pronuncia por las observaciones formuladas en el anexo N° 6, correspondientes a los establecimientos; Escuela Jesús Fernández y Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, por lo que estas observaciones, se mantienen.

Por otra parte, sobre lo argumentando por JUNAEB, para las observaciones planteadas en el citado anexo N° 6, para los establecimientos individualizados en la tabla N° 4, estas acciones no permiten desvirtuar lo observado, por lo que la observación se mantiene.

Al respecto, esa entidad deberá informar fundadamente, con los antecedentes que acrediten las diferencias objetadas en el anexo N° 6, en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que Dirección Regional Atacama de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, si bien aportó antecedentes e inició acciones, éstas resultan insuficientes para subsanar y/o levantar algunas de las situaciones planteadas en el oficio 2.134, del 12 de junio del año 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

Sobre lo observado en el Acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numeral 1, Falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB, se subsanan parcialmente las observaciones planteadas a los establecimientos; Escuela Técnico Profesional, en relación a la observación sobre los 18 huevos faltantes, Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, en relación a la observación formulada con respecto al faltante de las porciones de papas, zanahorias y fruta, numeral 2, Canastas de alimentos contienen productos defectuosos o en mal estado, en relación a la observación planteada al establecimiento Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, con respecto a las frutas encontradas en mal estado.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, según se indica a continuación:

1. En cuanto a las observaciones contenidas en el acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numeral 1, Falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB, esa repartición pública deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la documentación que acredite la reposición de las mercaderías faltantes en los establecimientos observados, detallados en el anexo N° 2, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

2. Referente a lo observación contenida en el acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numeral 2, Canastas de alimentos contienen productos defectuosos o en mal estado, el servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, las boletas que acrediten la reposición de los alimentos observado de la tercera entrega en el Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

3. Respecto a la observación contenida en el acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentación en los establecimientos de educación, numeral 3.1, Los establecimientos no cumplen los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de canastas, en relación a que solicitaron a los apoderados completar datos o firmar los listados de entrega de canastas de alimentación, considerando que lo observado, es una situación consolidada, la JUNAEB en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas.(C)

4. En lo concerniente a lo observado en el acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentación en los establecimientos de educación, numeral 3.2, Los establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de canastas. En lo referente al rol de la manipuladora de alimentos, En virtud de que lo señalado por el servicio. tendrá efectos futuros, que a la fecha de la fiscalización -tercera entrega-, es una situación consolidada, por lo que la JUNAEB, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el protocolo de Preparación armado y entrega de canastas de JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, numeral 6 C. (MC)

5. En lo que concierne a la observación planteada en el acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentación en los establecimientos de educación, numeral 3.3, Los establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de canastas. En lo referente al incumplimiento de la entrega de las canastas por parte de los establecimientos a los apoderados, la que se realizó de mano a mano, debido a que lo observado, es una situación consolidada, esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas. (C)

6. En relación con la observación planteada en el acápite I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentación en los establecimientos de educación, numeral 3.4, Los establecimientos no cumplen los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de canastas. En lo referente al incumplimiento sobre el mínimo de distancia entre los funcionarios y los demás apoderados, debido a que lo observado, es una situación consolidada, esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas. (C)

7. Referente a la observación contenida en el acápite II, Supervisión por parte de JUNAEB, numeral 1, Falta de supervisión por parte de JUNAEB a los establecimientos fiscalizados, en virtud de que lo señalado por el servicio. fueron supervisiones posteriores a la fecha de la fiscalización -tercera entrega-, y lo hechos observados versan sobre una situación consolidada, esa entidad, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


8. En lo referente a lo contenido en el acápite III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numerales 1 y 2, Canastas incompletas entregadas a los beneficiarios y Canastas con exceso de productos, si bien los hechos observados fueron subsanados en el momento por los establecimientos, debido a que estos hechos fueron advertido por la fiscalización de esta Entidad de Control, la JUNAEB en deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido de las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas. (C)

9. Sobre la observación planteada en el acápite III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 3, Canastas con productos bajo el peso establecido, En consecuencia, debido a que lo observado versan sobre situaciones consolidadas, JUNAEB en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido y pesos de las frutas y verduras, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas. (C)

10. En lo referente a lo contenido en el acápite IV, Observaciones al cierre de la fiscalización, numeral 1, Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas, esa entidad deberá informar fundadamente, con los antecedentes que acrediten las diferencias objetadas en el anexo N°6, en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 7, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	06/08/2020	
Código validación	TxYuN5tNg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Establecimientos educacionales visitados

N°	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA
1	Caldera	Escuela Byron Gigoux James		20-05-2020
2	Caldera	Liceo Manuel Blanco Encalada		20-05-2020
3	Caldera	Colegio Parroquial Padre Negro		20-05-2020
4	Tierra Amarilla	Escuela Básica Víctor Sánchez		26-05-2020
5	Tierra Amarilla	Escuela Paul Harris		26-05-2020
6	Copiapó	Liceo Fernando Ariztía Ruiz		26-05-2020
7	Tierra Amarilla	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez		27-05-2020
8	Tierra Amarilla	Escuela Marta Aguilar Zeron		27-05-2020
9	Copiapó	Liceo de Música Hugo Garrido Gaete		27-05-2020
10	Copiapó	Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney		27-05-2020
11	Copiapó	Escuela Jesús Fernández		28-05-2020
12	Copiapó	Liceo Politécnico Belén		28-05-2020
13	Copiapó	Colegio el Buen Pastor		28-05-2020
14	Copiapó	Escuela San Vicente de Paul		28-05-2020
15	Copiapó	Colegio Adventista		28-05-2020
16	Copiapó	Escuela Abraham Sepúlveda		28-05-2020
17	Copiapó	Escuela Técnico Profesional		28-05-2020

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas autorizadas por la JUNAEB.

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA JUNAEB / ESTADO OBSERVACIÓN
Escuela Jesús Fernández	De las 305 canastas recibidas, se entregaron a los beneficiarios, 280 canastas, el día 28 de mayo del presente año, de acuerdo al listado de firmas que acreditaba la entrega, ahora bien, en virtud del recuento físico, se visualizaron 23 canastas de alimentos completas y 2 canastas incompletas, que no contaban con las verduras.	Se compró por boleta en el momento, se mantiene dicha observación
Liceo Politécnico Belén	De las 421 canastas recibidas, se entregaron 356 canastas, el día 28 de mayo del presente año, de acuerdo al listado de firmas que acreditaba la entrega, sin embargo, se detectaron alimentos faltantes para completar las 65 canastas restantes, a saber: - 2 bolsas de fruta (2.000 gr.)	Se compró por boleta en el momento, se mantiene dicha observación
Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete	De las 330 canastas recibidas, se entregaron 270 canastas, el día 27 de mayo del presente año, según listado de firmas que acreditaba la entrega, sin embargo, se detectaron alimentos faltantes para completar las 60 canastas restantes a entregar, a saber: - 9 porciones de fruta (2.000 gr.) - 12 porciones de papa (1.000 gr.) - 12 cebollas (200 gr.) - 12 porciones de zanahoria (500 gr.) - 30 huevos - 10 leche saborizada (1.000 gr.) - 10 paquete de avena (500 gr.) - 10 tarro de jurel - 10 paquete de garbanzo (1.000 gr.) - 30 paquete de fideos (400 gr.) - 30 salsa de tomate (200 gr.)	Se compró por boleta en el momento y se adjunta guía de despacho, al respecto, se subsana el faltante de fruta, las papas y zanahorias. Con respecto al resto de las mercaderías, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA JUNAEB / ESTADO OBSERVACIÓN
<p>Liceo Fernando Ariztía Ruiz</p>	<p>De las 1.107 canastas recibidas, se entregaron 974 canastas, el día 26 de mayo del presente año, de acuerdo al listado de firmas que acreditaban la entrega, sin embargo, se detectaron alimentos faltantes para completar las 133 canastas restantes a entregar, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 22 porciones de papa (1.000 gr.) <ul style="list-style-type: none"> - 22 cebollas (200 gr.) - 22 porciones de zanahoria (500 gr.) <ul style="list-style-type: none"> - 120 huevos 	<p>No se pronuncia, se mantiene la observación</p>
<p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>De las 391 canastas recibidas, se entregaron 211 canastas, el día 28 de mayo del presente año, según listado de firmas que acreditaban la entrega, sin embargo, se detectaron alimentos faltantes para completar las 180 canastas restantes a entregar, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 16 porciones de papa (1.000 gr.) <ul style="list-style-type: none"> - 16 cebollas (200 gr.) - 16 porciones de zanahoria (500 gr.) <ul style="list-style-type: none"> - 18 huevos 	<p>Se compró por boleta en el momento y se adjunta guía de despacho, al respecto, se subsana la observación planteada sobre los huevos.</p> <p>Con respecto al resto de las mercaderías, se mantiene la observación</p>
<p>Liceo Manuel Blanco Encalada</p>	<p>De las 210 canastas, se entregaron 178 canastas el día 20 de mayo del presente año, de acuerdo al listado de firmas que acreditaba la entrega, sin embargo, se detectaron alimentos faltantes para completar las 32 canastas restantes a entregar, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 21 paquete de fideos (400 gr.) <ul style="list-style-type: none"> - 1 lata de jurel 	<p>Se compró por boleta en el momento, se mantiene dicha observación</p>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las validaciones realizadas en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Contenido canasta de alimentación tercera entrega.

CANTIDAD	PRODUCTO
1	Leche saborizada (1.000 gr.)
1	Paquete de avena (500 gr.)
1	Papa (1.000 gr.)
1	Cebolla (200 gr.)
1	Zanahoria (500 gr.)
6	Huevo
1	Lata jurel
1	Legumbres (1.000 gr.)
3	Paquete de fideos (400 gr.)
3	Salsa de tomates (200 gr.)
1	Fruta fresca (2.000 gr.)

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Canastas incompletas entregadas a los beneficiarios.

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Liceo Fernando Ariztía Ruiz	<ul style="list-style-type: none">- Canasta N° 3: Falta cebolla (200 gr.)- Canasta N° 6: Falta cebolla (200 gr.)
Escuela Marta Aguilar Zeron	<ul style="list-style-type: none">- Canasta N° 6: Falta tarro de jurel

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las validaciones realizadas en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Canastas con productos bajo el peso establecido.

ESTABLECIMIENTO	N° CANASTA	OBSERVACIÓN
Liceo Politécnico Belén	Canasta N° 1	Fruta pesa 1.975 gr.
	Canasta N° 2	Fruta pesa 1.930 gr.
	Canasta N° 3	Fruta pesa 1.910 gr.
	Canasta N° 4	Zanahoria pesa 385 gr.
	Canasta N° 9	Fruta pesa 1.840 gr.
	Canasta N° 10	Fruta pesa 1.890 gr.
Escuela San Vicente de Paul	Canasta N° 1	Zanahoria pesa 420 gr.
		Fruta pesa 1.865 gr.
	Canasta N° 2	Papas pesa 790 gr.
		Zanahoria pesa 465 gr.
	Canasta N° 3	Fruta pesa 1.840 gr.
		Zanahoria pesa 375 gr.
	Canasta N° 4	Fruta pesa 1.865 gr.
		Zanahoria pesa 440 gr.
	Canasta N° 7	Fruta pesa 1.980 gr.
		Zanahoria pesa 420 gr.
Canasta N° 8	Zanahoria pesa 280 gr.	
	Fruta pesa 1.805 gr.	
Canasta N° 9	Fruta pesa 1.905 gr.	
	Zanahoria pesa 280 gr.	
Canasta N° 10	Fruta pesa 1.915 gr.	
	Zanahoria pesa 475 gr.	
Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney	Canasta N° 1	Papas pesan 820 gr.
		Zanahoria pesa 320 gr.
	Canasta N° 2	Papas pesan 945 gr.
		Zanahoria pesa 240 gr.
	Canasta N° 3	Fruta pesa 1.950 gr.
		Papas pesan 950 gr.
	Canasta N° 5	Zanahoria pesa 300 gr.
		Fruta pesa 1.885 gr.
	Canasta N° 6	Zanahoria pesa 305 gr.
		Fruta pesa 1.680 gr.
Canasta N° 8	Fruta pesa 1.780 gr.	
Canasta N° 9	Fruta pesa 1.950 gr.	
Canasta N° 9	Zanahoria pesa 210 gr.	
Escuela Abraham Sepúlveda	Canasta N° 1	Fruta pesa 1.705 gr.
		Zanahoria pesa 465 gr.
	Canasta N° 2	Fruta pesa 1.765 gr.
Canasta N° 3	Fruta pesa 1.915 gr.	
Liceo Fernando Ariztía Ruiz	Canasta N° 1	Zanahoria pesa 365 gr.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	N° CANASTA	OBSERVACIÓN	
		Fruta pesa 1.800 gr.	
	Canasta N° 2	Papas pesan 625 gr. Fruta pesa 1.635 gr.	
	Canasta N° 3	Zanahoria pesa 320 gr. Fruta pesa 1.578 gr.	
	Canasta N° 4	Zanahoria pesa 350 gr. Fruta pesa 1.695 gr. Cebolla pesa 160 gr.	
		Papas pesan 825 gr.	
		Zanahoria pesa 385 gr. Fruta pesa 1.905 gr. Cebolla pesa 135 gr. Papas pesan 865 gr.	
	Canasta N° 6	Zanahoria pesa 460 gr.	
	Canasta N° 7	Fruta pesa 1.960 gr. Cebolla pesa 165 gr. Papas pesan 545 gr.	
		Canasta N° 8	Fruta pesa 1.720 gr. Papas pesan 545 gr.
		Canasta N° 9	Zanahoria pesa 370 gr.
	Canasta N° 10	Zanahoria pesa 315 gr. Fruta pesa 1.905 gr.	
	Colegio Parroquial Padre Negro	Canasta N° 4	Fruta pesa 1.946 gr.
		Canasta N° 6	Fruta pesa 1.926 gr.
		Canasta N° 7	Fruta pesa 1.928 gr.
Canasta N° 8		Fruta pesa 1.940 gr.	
Liceo Manuel Blanco Encalada	Canasta N° 1	Zanahoria pesa 335 gr.	
	Canasta N° 2	Zanahoria pesa 335 gr. Fruta pesa 1.965 gr.	
		Canasta N° 3	Zanahoria pesa 230 gr.
	Canasta N° 4	Zanahoria pesa 495 gr. Fruta pesa 1.965 gr.	
		Canasta N° 5	Zanahoria pesa 370 gr. Fruta pesa 1.920 gr.
	Canasta N° 6	Fruta pesa 1.925 gr.	
	Canasta N° 7	Zanahoria pesa 390 gr. Fruta pesa 1.950 gr.	
		Canasta N° 8	Zanahoria pesa 380 gr.
	Canasta N° 9	Zanahoria pesa 420 gr.	
	Canasta N° 10	Zanahoria pesa 325 gr.	
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	Canasta N° 1	Cebolla pesa 165 gr. Zanahoria pesa 495 gr.	

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las validaciones realizadas en terreno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas.

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Escuela Jesús Fernández	De acuerdo al listado de firmas final de fecha 2 de mayo del presente año, se contabilizaron 307 firmas, para una entrega de 305 canastas de alimentación, excediéndose en 2 firmas.
Liceo Fernando Ariztía Ruiz	De las 1.107 canastas asignadas por JUNAEB para el establecimiento, se contabilizaron 1.115 entregas de canastas según listado final proporcionado con fecha 4 de junio del presente año, por lo que existe una diferencia de 8 registros.
Escuela Marta Aguilar Zeron	Según listado de firmas final de fecha 28 de mayo del presente año, se contabilizaron 328 firmas, para una entrega de 326 canastas de alimentación, excediéndose en 2 firmas.
Escuela Básica Víctor Sánchez	Con respecto al listado de firmas final, de fecha de 8 de junio del presente año, se contabilizaron 301 firmas, para una entrega de 302 canastas de alimentación, faltando 1 firma.
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	De acuerdo listado de firmas final, de fecha 5 de junio del presente año, se contabilizaron 307 firmas, para una entrega de 308 canastas de alimentación, faltando 1 firma.
Escuela Byron Gigoux James	Sobre el listado de firmas final proporcionado por el establecimiento con fecha 8 de junio del presente año, se contabilizaron 266 firmas, para una entrega de 265 canastas de alimentación, excediéndose en 1 firma.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las validaciones realizadas en terreno.

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 1

Canastas de alimentos contienen productos defectuosos o en mal estado



Fotografía N°	1
Fecha	27-05-2020
Ubicación	Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete
Contenido	Salsa tomate rota.



Fotografía N°	2
Fecha	27-05-2020
Ubicación	Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete
Contenido	Paquete de tallarines roto.



Fotografía N°	3
Fecha	27-05-2020
Ubicación	Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete
Contenido	Bolsa de garbanzos rota.



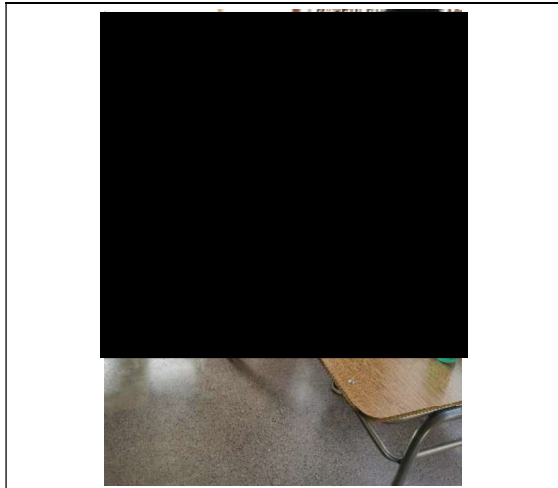
Fotografía N°	4
Fecha	27-05-2020
Ubicación	Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete
Contenido	fruta en mal estado.



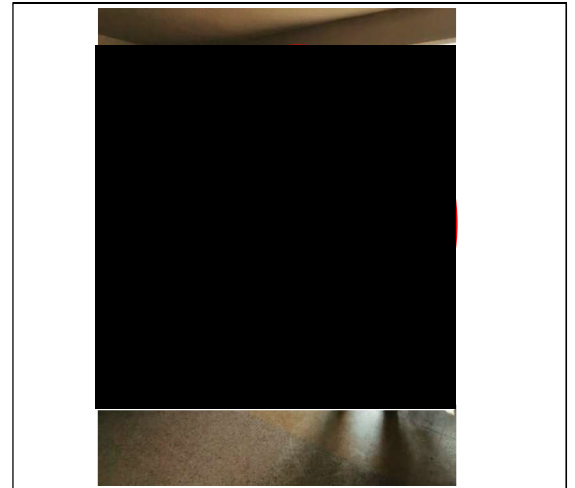
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRAFICO N° 2

Incumplimiento de distancia entre los funcionarios y los demás apoderados



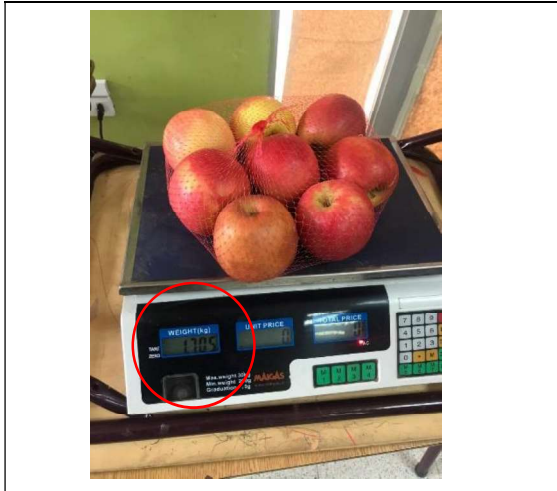
Fotografía N°	5
Fecha	26-05-2020
Ubicación	Liceo Fernando Ariztía Ruiz.
Contenido	Incumplimiento distancia mínima entre funcionarios y apoderados.



Fotografía N°	6
Fecha	26-05-2020
Ubicación	Liceo Fernando Ariztía Ruiz.
Contenido	Incumplimiento distancia mínima entre apoderados.

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

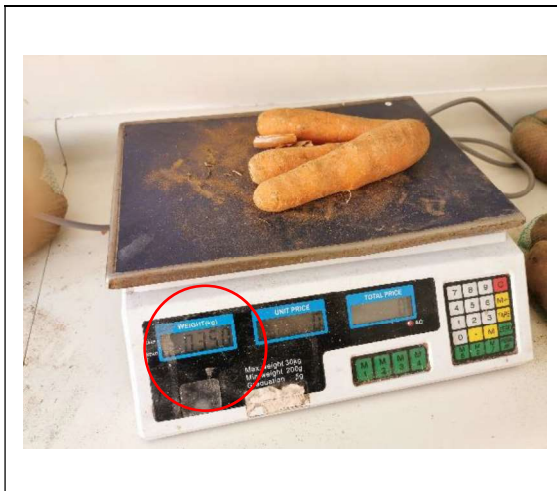
Canastas con productos bajo el peso establecido



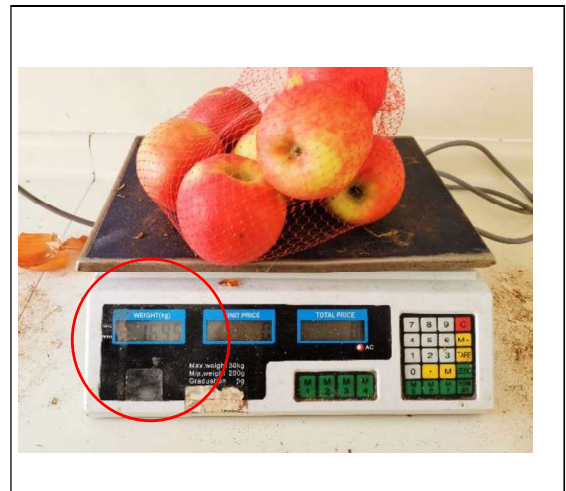
Fotografía N°	7
Fecha	28-05-2020
Ubicación	Escuela Abraham Sepúlveda.
Contenido	Canasta N° 1, fruta bajo peso.



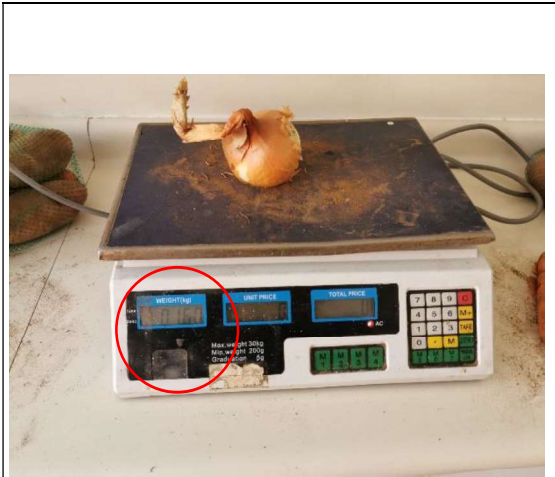
Fotografía N°	8
Fecha	28-05-2020
Ubicación	Escuela Abraham Sepúlveda .
Contenido	Canasta N° 1, zanahoria bajo peso.



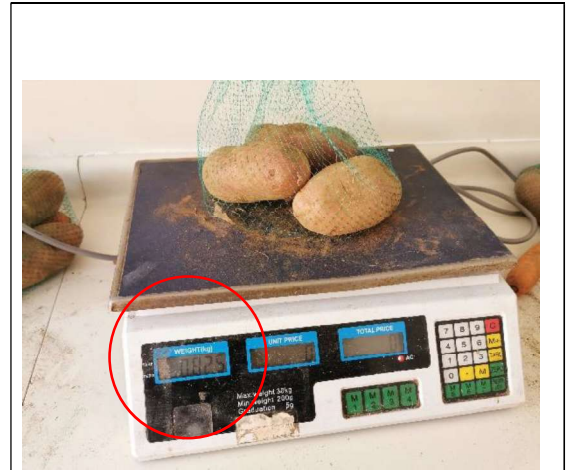
Fotografía N°	9
Fecha	26-05-2020
Ubicación	Liceo Fernando Ariztía Ruiz.
Contenido	Canasta N° 4, zanahoria bajo peso.



Fotografía N°	10
Fecha	26-05-2020
Ubicación	Liceo Fernando Ariztía Ruiz.
Contenido	Canasta N° 4, fruta bajo peso.



Fotografía N°	11
Fecha	26-05-2020
Ubicación	Liceo Fernando Ariztía Ruiz.
Contenido	Canasta N° 4, cebolla bajo peso.



Fotografía N°	12
Fecha	26-05-2020
Ubicación	Liceo Fernando Ariztía Ruiz.
Contenido	Canasta N° 4, papas bajo peso.



Fotografía N°	12
Fecha	20-05-2020
Ubicación	Colegio Parroquial Padre Negro.
Contenido	Canasta N° 6, fruta bajo peso.



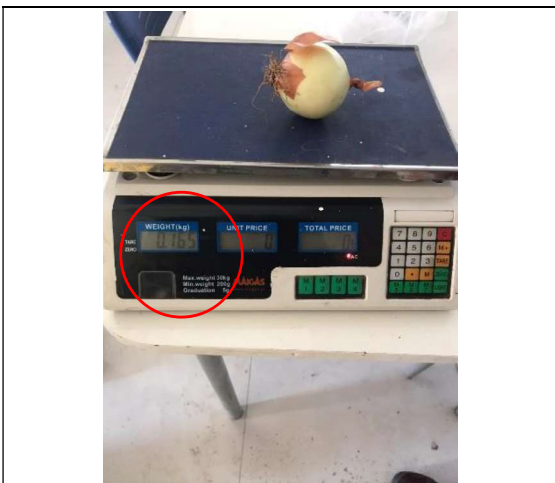
Fotografía N°	13
Fecha	20-05-2020
Ubicación	Colegio Parroquial Padre Negro.
Contenido	Canasta N° 7, fruta bajo peso.



Fotografía N°	14
Fecha	20-05-2020
Ubicación	Liceo Manuel Blanco Encalada.
Contenido	Canasta N° 5, zanahoria bajo peso.



Fotografía N°	15
Fecha	20-05-2020
Ubicación	Liceo Manuel Blanco Encalada.
Contenido	Canasta N° 5, fruta bajo peso.



Fotografía N°	16
Fecha	27-05-2020
Ubicación	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.
Contenido	Canasta N° 1, cebolla bajo peso.



Fotografía N°	17
Fecha	27-05-2020
Ubicación	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.
Contenido	Canasta N° 1, zanahoria bajo peso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL OFICIO.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numeral 1	Falta de productos y/o cantidad de estos para armar la totalidad de las canastas	Esa repartición pública deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, la documentación que acredite la reposición de las mercaderías faltantes en los establecimientos observados, detallados en el anexo N° 2, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja
Acápites I, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numeral 2,	Canastas de alimentos contienen productos defectuosos o en mal estado	El servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, las boletas que acrediten la reposición de los alimentos observado de la tercera entrega en el Liceo Bicentenario de Música Hugo Garrido Gaete, cuyo cumplimiento será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites IV, Observaciones al cierre de la fiscalización, numeral 1,	Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas.	Esa entidad deberá informar fundadamente, con los antecedentes que acrediten las diferencias objetadas en el anexo N°6, en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar de la emisión del presente oficio, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.				Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 3.042/2020
REF N°: 32.154/2020
UCE N°: 1.035

OFICIO N° 353 B DE 2020, COMUNICA
SEGUNDO RESULTADO DE LA
AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
CANASTAS DE ALIMENTOS A
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

COPIAPÓ, 22 de diciembre de 2020.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en Contingencia COVID-19, Coronavirus, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretado en virtud del decreto N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo del año en curso.

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de establecimientos educacionales para esta segunda minuta de resultados -los que se identifican en el anexo N° 1- como objeto de validaciones en terreno, respecto de los cuales se detectaron las observaciones que pasan a detallarse.

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través de oficio electrónico N° E38907, de 28 septiembre de 2020, se puso en conocimiento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la minuta de resultados N° 353 B, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 159, de 22 de octubre de 2020.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en sus respuestas fueron considerados para elaborar el presente oficio final.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

OBSERVACIONES DETECTADAS

Conforme a la revisión de los antecedentes aportados por la Dirección Regional de Atacama de JUNAEB, se pueden señalar las siguientes observaciones respecto de:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Dilación del sumario administrativo incoado a través de la resolución exenta N° 7 de fecha 6, de enero, de 2020, de JUNAEB.

De la revisión realizada al ambiente de control general de la Organización, se observa dilación del proceso disciplinario instruido a través de la citada resolución exenta N° 7, de 2020, debido a que de acuerdo lo informado por el Coordinador Regional JUNAEB de Atacama, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, el proceso se encuentra actualmente en etapa de indagatoria.

De esta manera, la dilación advertida en la ejecución del mencionado procedimiento disciplinario, constituye una vulneración a lo establecido en el artículo 135 de la ley N° 18.834, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señala que la investigación los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento para el cual habrá un plazo de tres días.

Agrega en su inciso segundo que, en los casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el jefe superior de la institución

En este contexto, la citada normativa dispone en su artículo 143 que, Vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

A su vez, lo señalado transgrede lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado, que dispone que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final.

Además, es dable indicar, que según lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que imponen la obligación de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus cometidos, procurando la rapidez y oportunidad en sus decisiones.

En su oficio de respuesta, JUNAEB indica que, en relación al procedimiento disciplinario incoado a través de la resolución exenta N° 7, de 2020, a la fecha se encuentra en estado de evacuación de descargos, según certificado del fiscal vigente del caso en cuestión, quien además planifica su cierre para el mes de noviembre del presente año.

Agrega en su respuesta, que la dilación observada, tiene su origen por situaciones fundamentadas, en razón de un cambio en el fiscal designado mediante la citada resolución exenta N° 7, debido a que don [REDACTED], deja de cumplir labores en JUNAEB, a partir de junio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2020, al respecto, como consecuencia de su renuncia y jubilación, se procedió a designar una nueva fiscal en septiembre del presente año.

Continúa exponiendo que, se le ha dado tramitación continua al proceso disciplinario consultado, a pesar de los efectos que el COVID-19 ha traído.

Por último JUNAEB expone que, los plazos para la administración no son fatales y razonablemente se puede entender que la tarea de recabar en este proceso, también se vio dificultado por la pandemia antes indicada, lo cual ha sido calificado como caso fortuito por este Ente de Control. En este sentido ha mantenido labores, en conformidad a los dictámenes N^{os} 3.610, 9.762 y 10.067, todos de 2020.

Cabe hacer presente, que de acuerdo a correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020, de doña [REDACTED] Fiscal designada en la resolución exenta N° 2.282, de 2020, de la JUNAEB, indica que, el procedimiento disciplinario incoado en la citada resolución exenta N° 7 de 2020, ya cuenta con acto de término mediante la resolución exenta N° 2.760, de 2020, por lo que se subsana la observación planteada.

2. El sistema PAE/PAP ON LINE, no incorpora dentro de sus procesos la supervisión y/o control del armado de cajas de alimentos.

Se pudo constatar, que el sistema PAE/PAP ON LINE, no incorpora dentro de sus procesos la supervisión y/o control del armado de cajas de alimentos, pues, la plataforma está destinada solamente a validar la certificación en la entrega y recepción de las mismas, con la información previa de la cantidad de cajas que corresponden a cada establecimiento educacional, proporcionada por la JUNAEB, nivel central.

Por consiguiente, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en el numeral 60, de la resolución exenta N° 1.485, la cual establece que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En sus descargos, la entidad indica que, la entrega de canasta por parte de JUNAEB, contempló la implementación a nivel nacional de un proceso completamente distinto en la plataforma PAE ON LINE, con el fin de que se pudiera certificar -tal como se hace en el programa de alimentación regular- la entrega de alimentación en formato canasta en plazos acotados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega en su respuesta, que la plataforma PAE ON LINE, contempla el sistema de certificación de canastas, lo que no implica debilidad en el proceso de control interno, en tanto, se basa en la revisión ex ante de sus ministros de fe, denominados encargados del programa de alimentación y - en el proceso de armado y entrega-, el control de las supervisiones efectuadas por JUNAEB, cuya principal función es reguardar el cumplimiento del contrato de prestación de este servicio.

Continúa exponiendo, que mediante la instrucción IT “Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19”, se establecen los mecanismos para supervisar el abastecimiento de canastas a los establecimientos educacionales, que considera 12 aspectos que permiten evaluar el contenido de las canastas, que estas se encuentren en correctas condiciones, que se cumpla con la cantidad de canastas definidas a entregar a los beneficiarios, que se cumpla con la fecha programada para el abastecimiento de canastas al establecimiento y que se cumpla con los protocolos establecidos.

Finalmente, la entidad menciona que mediante el procedimiento de compras públicas, se procedió a contratar el servicio externo de monitoreo de entrega de canasta en el marco del PAE (Licitación pública ID N° 85-15-LR20).

Al respecto, si bien la entidad señala en su respuesta que cuenta con lineamientos, que establecen los mecanismos para supervisar el proceso de entrega del beneficio, además de la contratación de personal externo para el monitoreo a la entrega de canastas de alimentos, es menester indicar, que la observación se mantiene, por cuanto los instructivos adjuntados, denominados, “Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en contingencias COVID-19” y “certificación de servicios de alimentación especiales (PAE/PAP Canasta) en PAE/PAP ON LINE”, ambos documentos, no se cuentan aprobados, de acuerdo lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, además, el “Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19”, mencionado en su respuesta, no fue habido en los documentos adjuntados, por lo que la entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, las aprobaciones a través de actos administrativos, de los instructivos, “Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en contingencias COVID-19” y “certificación de servicios de alimentación especiales (PAE/PAP Canasta) en PAE/PAP ON LINE”, además el “Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19”, todos acorde, lo establecido en el artículo 3°, de la citada ley N° 19.880.

3. Las contraseñas del sistema PAE/PAP ON LINE, no están conformadas con un mínimo de ocho caracteres.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se constató, que las contraseñas del sistema PAE/PAP ON LINE, no están conformadas con un mínimo de ocho caracteres, ni tampoco validan que éstas se encuentren libres de caracteres idénticos, consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos, situación que vulnera lo establecido en la letra g) del artículo 28, del decreto N° 83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia, el cual indica que, los identificadores dispongan de una longitud mínima de ocho caracteres; sean fáciles de recordar; contengan letras, mayúsculas, dígitos, y caracteres de puntuación; no estén basados en cosas obvias o de fácil deducción a partir de datos relacionados con la persona, por ejemplo, nombres, números telefónicos, cédula de identidad, fecha de nacimiento; estén libres de caracteres idénticos consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos; y no sean palabras de diccionario o nombres comunes. Esta norma agrega, en base a la misma materia, que los sistemas informáticos deberán configurarse de manera que los usuarios se vean compelidos a cumplir con las obligaciones detalladas en la norma.

Al respecto, el servicio expone que, se procederá a gestionar lo indicado en la presente observación, con el fin de que sea implementado en el sistema PAE/PAP ON LINE, durante el último trimestre del año 2020.

En virtud de que las acciones comprometidas, tendrán efectos futuros, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa entidad, remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente oficio, los antecedentes que den cuenta de la implementación en el sistema PAE/PAP ON LINE, que las contraseña estén conformados con un mínimo de ocho caracteres, de acuerdo la letra g) del artículo 28, del mencionado decreto N° 83.

4. En sistema PAE/PAP ON LINE existe omisión del cambio periódico de las contraseñas de los usuarios.

Dentro de la misma materia, se detectó que, si bien la plataforma contiene un módulo de cambio de clave disponible para cada usuario, eventualmente, existe la omisión del cambio periódico de las contraseñas de los usuarios, dado que el sistema no obliga a cambiar sus contraseñas después de un período determinado, vulnerando con ello, la letra h) del artículo 28 del decreto N° 83, ya individualizado, que indica el deber de cambiar los identificadores a intervalos regulares.

En respuesta, JUNAEB indica que, se procederá a gestionar lo indicado en la presente observación, con el fin de que sea implementado en el sistema PAE/PAP ON LINE, durante el último trimestre del año 2020.

En virtud de que lo señalado por la entidad, tendrá efectos futuros, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa entidad, remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente oficio, lo antecedentes que den cuenta de la implementación en el sistema PAE/PAP ON LINE, el cambio periódico de las contraseñas de los usuarios, de acuerdo la letra h) del artículo 28, del mencionado decreto N° 83.

5. Se observó que el servicio mantiene una cuenta con privilegios de supervisor en sistema PAE/PAP ON LINE, a persona que no se encuentra dentro del listado de personal.

Se observó que el servicio mantiene una cuenta con privilegios de supervisor en la plataforma, relacionada con doña [REDACTED] la cual no se encuentra dentro del listado de personal vigente proveído por JUNAEB, situación que permitiría el ingreso no autorizado a los sistemas institucionales por parte de la persona señalada, con el riesgo de modificación de datos o sustracción de los mismos.

Tal situación, vulnera la letra g), del artículo 37, del decreto N° 83, de 2004, ya mencionado, en concordancia con la letra h) del numeral 11.2.1, de la NCh-ISO N° 27.002, de 2009, citada previamente, que señalan que se deben borrar inmediatamente o bloquear los derechos de accesos de los usuarios que hayan cambiado de roles o tareas o dejado la organización.

En sus descargos, la entidad señala que, la citada funcionaria, fue trasladada a la Dirección Regional de Atacama, para cumplir el cargo de supervisora del programa de alimentación escolar, a partir del 1 de agosto de 2020., por lo que se levanta la observación.

6. Inexistencia de procedimiento para dar respuestas oportunas y entrega de cajas correspondientes a los alumnos que cumplen con ser beneficiarios, no obstante, no recibieron el beneficio.

Al respecto, tras consultar al servicio, sobre la existencia del mencionado procedimiento, JUNAEB indicó mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020, que no existe un procedimiento específico que haya elaborado el servicio para aquellos que no recibieron el beneficio, teniendo en consideración que el servicio es responsable y está obligado a disponer de un número de raciones, siendo finalmente el establecimiento educacional quien realiza y concreta la entrega, pudiendo en algunos casos entregar la alimentación a otro alumno no focalizado, agrega en el citado correo electrónico que, JUNAEB entrega alimentación no con carácter nominal, sino que un número de raciones por Rol Base de Dato, -RBD- y éstos son finalmente quienes determinan el beneficiario final para la entrega de la alimentación, motivo por el cual el procedimiento en cuestión debe ser consultado a cada RBD.

Lo anterior, incumple lo establecido en el capítulo III, normas específicas, letra e), numerales 38 y 39 "Vigilancia de los controles" de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pertinentes de las transacciones y hechos significativos, como asimismo, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de adecuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, cumple este Organismo de Control en informar que la ausencia de este documento, no guarda armonía con el principio de escrituración, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones que adopten las autoridades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el acto administrativo pertinente, cuestión que no consta que se haya realizado en la especie.

Al respecto, el servicio expone, que el PAE es un programa que entrega diariamente raciones de alimentos a los estudiantes más vulnerables del país, agrega que, para la entrega del beneficio, la ley de presupuesto define máximos que permiten determinar la población objetivo del PAE, aplicando luego JUNAEB criterios de selección para su utilización en el proceso de asignación de raciones a los establecimientos.

Agrega su respuesta, que el PAE es un programa de carácter universal al que pueden acceder el 100% de los alumnos matriculados en los establecimientos educacionales a los que va dirigido el programa conforme a lo dispuesto en la ley de presupuesto, al respecto, dado que existe un presupuesto limitado JUNAEB da ciertas recomendaciones para establecer parámetros para ayudar a priorizar la asignación de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, para que éstos a su vez entreguen el beneficio a aquellos alumnos que más lo necesiten. En tal sentido debe entenderse que la focalización se refiere a eventuales o posibles alumnos priorizados. Conforme a lo anterior, en este programa no existe un listado, nómina o planilla que determine a los beneficiarios finales, siendo por tanto un beneficio innominado.

Continúa indicando en su respuesta que, para materializar la entrega del beneficio, JUNAEB a través de las empresas prestadoras del servicio, asigna raciones alimenticias a los establecimientos adscritos al programa, para que éstos a su vez, las administren y entreguen a sus alumnos conforme ellos lo determinen. Tal determinación se hace diariamente y considera variables como, la cantidad de alumnos matriculados, la asistencia a clases, la variación en la demanda por el servicio de alimentación, entre otras. Agrega, que para determinar la cantidad de raciones que se asignarán a un establecimiento educacional, JUNAEB toma en consideración la demanda o certificación histórica del mismo y la disponibilidad presupuestaria existente para el programa. Siendo ello así, podría ocurrir que el universo potencial de alumnos beneficiarios definidos por la política pública sea superior a la cantidad de raciones asignadas al establecimiento educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Expone que, la resolución exenta N° 1.653 de 2019, que aprobó el Manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del Programa de Alimentación Escolar, indicando que según lo establecido en el manual, JUNAEB en el mes de enero y conforme a la matrícula en el Sistema Información General de Estudiantes -SIGE- de octubre del año precedente, elabora una nómina referencial de estudiantes focalizados para la totalidad del año, la que luego es actualizada de manera mensual. Esta Nómina referencial de estudiantes focalizados consiste en un registro que contiene información de los estudiantes priorizados, la que puede ser utilizada como referencia para la proyección en la asignación de raciones para un período específico, pero que no constituye por sí misma la definición de la entrega del beneficio. Asimismo, y conforme lo establece dicha resolución, “JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la Dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio”.

Las Direcciones Regionales de JUNAEB, y con la finalidad de facilitar la priorización de los potenciales beneficiarios, han proporcionado a los RBD la nómina referencial de estudiantes focalizados que el establecimiento educacional debería considerar para la entrega de alimentación. Cabe aclarar que este listado es sólo un marco referencial, pudiendo el establecimiento educacional entregar el beneficio a quien éste determine, existiendo eventualmente diferencias entre la nómina entregada y los beneficiarios finales, en virtud de lo anterior, la asignación de canastas en un establecimiento educacional dependerá de la información que el propio RBD haya reportado como ración servida en los últimos periodos del PAE regular, previo a la contingencia sanitaria; lo cual se ha ido ajustando en la medida que el Servicio ha ido alcanzando mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual. A su vez, a lo largo de los ciclos se ha ido perfeccionando la reasignación de canastas dentro la misma región en función de la variación de la demanda de los RBD y entre las comunas.

El servicio expresa que entrega una cantidad innominada de canastas a cada establecimiento, siendo el correspondiente sostenedor o director quien materializa la entrega según el conocimiento real de su comunidad, tal como ocurre con el PAE Regular, donde se entrega un número de raciones, según la capacidad e infraestructura de las cocinas con que cuentan los establecimientos. Lo anterior cobra importancia para la comprensión del funcionamiento del programa de alimentación, el cual dista y difiere de las reglas y/o lógica que se aplica al otorgamiento de una beca, en que el beneficio es parametrizado y nominado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

JUNAEB plantea que, en la eventualidad que existan reclamos en esta materia, interpuestos a través de los conductos oficiales y formales existentes, es decir, la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, -OIRS-, este Servicio las tramitará y dará respuesta conforme a las normas establecidas para tal efecto, continua señalado que no se advierte vulneración al principio de escrituración, toda vez que en estos casos concurren subsidiariamente las normas comunes a todo procedimiento administrativo, contempladas en la ley de procedimientos administrativos.

Por último, la institución menciona que implementó desde el inicio de la emergencia una comunicación fluida con sus usuarios, prueba de ello, es que la atención presencial no cesó, se habilitó un canal oficial de comunicación remota mediante el correo electrónico "atacama@junaeb.cl", la que registró en el mes de mayo un número de respuestas que superó las 300, por lo que no concurre en la especie afectación alguna por la falta de escrituración que se esgrime. Finalmente advertir que este punto ya fue acreditado en la primera respuesta del pre informe de la materia a que hace mención esta observación.

En el caso analizado, es menester puntualizar que, de acuerdo a lo señalado por JUNAEB en su repuesta, con respecto de que cuenta con el canal de la OIRS y el correo electrónico atacama@junaeb.cl, para dar respuesta en la eventualidad que existan reclamos en la materia de estudio, se levanta la observación planteada.

II. ASPECTOS SOBRE LA ENTREGA DE BENEFICIOS.

1. Sobre la comparación de distintas bases de datos relacionadas con los datos de los focalizados y la entrega definitiva de canastas de alimentos.

1.1. Diferencias detectadas entre la base de datos de alumnos focalizados y la entrega definitiva de las canastas de alimentos.

Al respecto, de la relación entre los alumnos focalizados de la muestra correspondiente a la fiscalización de la tercera entrega, ver tabla N° 1, y las listas finales de las primeras tres entregas de canastas de alimentación JUNAEB, es dable mencionar que, del total de 3.808 alumnos focalizados, se observan 2.118 alumnos, que al menos en una de las tres entregas de canastas de alimentación, no recibieron el beneficio. Ver Anexo N° 2.

A su vez, del total de alumnos focalizados, solo 1.347 alumnos recibieron en las 3 oportunidades el beneficio de alimentación, finalmente, no fue posible constatar la entrega total del beneficio de alimentación de 785 beneficiarios, dado que los establecimientos; Colegio Buen Pastor y Escuela Byron Gigoux James, no dispusieron las listas de la primera y segunda entrega y el Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, no dispuso de la lista, de la primera entrega de canastas JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, es menester indicar que, no fue posible realizar la relación, con los alumnos focalizados de la Escuela San Vicente de Paul, debido a que JUNAEB, no proporcionó el listado de focalización actualizado al año 2020.

Con respecto a lo anterior, en lo referente a los establecimientos que no dispusieron de los listados de las entregas de las canastas y la nómina de alumnos focalizados, es dable mencionar que, se encuentra ratificado, en el correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2020, del Coordinador Regional de JUNAEB Atacama.

Tabla N°1: Establecimiento fiscalizados en la tercera entrega.

N°	RBD	(*)NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FOCALIZADOS POR ESTABLECIMIENTO	OBSERVADOS	ENTREGA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA	SIN LISTA
		Colegio Adventista De Copiapó	115	44	71	-
		Colegio Buen Pastor	92	34	-	92
		Colegio Parroquial Padre Negro	427	383	44	-
		Escuela Básica Marta Emiliana Aguilar Zeron	121	51	70	-
		Escuela Abraham Sepúlveda Pizarro	82	51	31	-
		Escuela Byron Gigoux James	92	21	-	92
		Escuela Jesús Fernández Hidalgo	61	27	34	-
		Escuela Paul Harris	10	2	8	-
		Escuela Técnico Profesional	210	99	111	-
		Escuela Víctor Manuel Sánchez Cabañas	93	53	40	-
		Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney	213	205	8	-
		Liceo De Música Hugo Garrido Gaete	601	387	-	601
		Liceo Fernando Ariztía Ruiz	1.107	435	672	-
		Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	194	110	84	-
		Liceo Manuel Blanco Encalada	216	102	114	-
		Liceo Politécnico Belén	174	114	60	-
		TOTAL	3.808	2.118	1.347	785

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por JUNAEB.

(*) con respecto a la, Escuela San Vicente de Paul, no fue proporcionada la nómina de alumnos focalizados.

Al respecto, lo anterior incumple con lo establecido en la resolución exenta N° 1653, que Aprueba el Manual de Elaboración y Actualización de Nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, de JUNAEB, de 2019, la que establece en su numeral 5.1.1, sobre Criterios de Focalización de estudiantes, párrafo 7, JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización.

JUNAEB expone que, se reitera lo indicado en la observación N° 6, del acápite anterior, agrega que es importante manifestar que la dirección regional, mantiene una comunicación constante con los RBD que se adscriben al programa de alimentación escolar y como cada año se envía a través de medios electrónicos una circular, que da inicio al programa, el cual establece los lineamientos de trabajo para el mismo en materia de alimentación escolar.

Al respecto, es útil tener presente, en lo que importa, que la resolución afecta N° 29, de 2020, que aprueba la modificación de contrato suscrita entre JUNAEB y Sociedad de Servicios de Alimentación S.A, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar, señala en la cláusula segunda, numeral 7, Servicio especial de entrega de alimentos, que JUNAEB, en casos excepcionales y debidamente calificados por el Secretario General, mediante resolución fundada, podrá disponer que el prestador entregue un servicio especial de entrega de alimentos de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente título.

a) Descripción del servicio de entrega de alimentos, la prestación del servicio especial de entrega de alimentos consiste en la entrega de “canastas” (conforme se detalla en los párrafos siguientes) en los establecimientos educacionales o en los lugares que se designen, para luego ser distribuidos por quien corresponda a los beneficiarios del programa de alimentación que podría cubrir indistinta o conjuntamente el servicio de desayuno, almuerzo, tercer servicio y/u onces.

b) Requerimiento del servicio especial de entrega de alimentos, JUNAEB comunicará al prestador el requerimiento del servicio especial de entrega de alimentos y pondrá a su disposición un maestro especial de canastas, identificando el o los establecimientos educacionales a los cuales corresponde que se entregue el servicio especial, el número de canastas a entregar a cada uno de estos establecimientos, las fechas de las cuales deberá entregarse las canastas y la cantidad de días de servicio regular a los cuales deba ser equivalente cada canasta.

A su vez, la resolución exenta N° 1.653, de 2019, de la JUNAEB que aprueba el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa PAE, el que señala las siguientes definiciones, en su numeral 4.

Focalización: proceso mediante el cual se aplican criterios de selección para determinar la población objetivo del Programa de Alimentación Escolar, en base al universo determinado por ley de presupuesto, para su utilización en el proceso de asignación de raciones, según lo establezca la documentación del Departamento de Alimentación Escolar -DAE- correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estudiante Focalizado: estudiantes que cumplen los requisitos para recibir el servicio de alimentación, de acuerdo con criterios determinados por JUNAEB, de acuerdo a lo expresado en el presente documento e identificados por RUN.

Nómina referencial de estudiantes focalizados: registro que contiene información de los estudiantes focalizados, la cual podrá ser utilizada como referencia para la proyección en la asignación de raciones para un periodo específico, de acuerdo así lo establezca el procedimiento de asignación de raciones del DAE.

Nómina de estudiantes focalizados: registro que contiene la información de los estudiantes focalizados actualizada mensualmente, la cual se utilizará como base para definir la cantidad de raciones máximas a asignar a un RBD específico, para el mes informado, de acuerdo lo establezca el procedimiento de asignación de raciones del DAE.

El numeral 5.1.1, de la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019, sobre criterios de focalización de estudiantes, el cual indica entre otros que podrán ser beneficiarios del programa, los estudiantes que durante el semestre precedente se registraban como beneficiarios del PAE y sobre los cuales aplicará el criterio de continuidad del servicio, a su vez establece que JUNAEB, asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento, educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización, además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los caso de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

Por otra parte, JUNAEB en su página web, publicó el 20 de marzo de 2020, un artículo donde respondió dudas a la comunidad sobre las canastas en estudio, en la que destaca la pregunta, ¿quién es el beneficiario de esta canasta?, al respecto, el servicio indica que, las canastas individuales de alimentación serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos que, hasta antes de la suspensión de clases, hayan asistido regularmente al comedor del establecimiento educacional.

En razón de lo expuesto, la observación planteada se mantiene, dado que JUNAEB, no se ha pronunciado con respecto del motivo por el cual los alumnos focalizados citados en el anexo N° 2, no recibieron el beneficio en al menos en una de las tres entregas y además por cuanto no remitieron las listas de entrega de los establecimientos Colegio Buen Pastor y Escuela Byron Gigoux, -las listas de la primera y segunda entrega- y el Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, -lista de la primera entrega- además, el servicio no proporcionó el listado de focalización actualizado al año 2020 de la Escuela San Vicente de Paul, por lo que la entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, los antecedentes expuesto anteriormente, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

- 1.2. Diferencias determinadas entre la base de datos de los beneficiarios que recibieron la canasta de alimentos y alumnos que regularmente almuerzan en el establecimiento.

Sobre la materia, la resolución exenta N° 1.653, de 2019, de la JUNAEB que aprueba el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa PAE, el que señala en su numeral 5.1.1 sobre criterios de focalización de estudiantes, el cual indica entre otros que podrán ser beneficiarios del programa, los estudiantes que durante el semestre precedente se registraban como beneficiarios del PAE y sobre los cuales aplicará el criterio de continuidad del servicio, a su vez establece que JUNAEB, asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento, educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización, además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los caso de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

Con respecto a lo anterior, fueron solicitadas las nóminas de alumnos que recibían el beneficio antes de la pandemia, respectiva a la fiscalización correspondiente a la tercera entrega, ver tabla N° 2, relacionándose dichas nóminas con las listas finales de las primeras tres entregas de canastas de alimentación JUNAEB, excluyéndose los alumnos focalizados de dicha relación, al respecto, es dable mencionar que, del total de 1.942 alumnos que recibían el beneficio antes de la pandemia, se observan 842 alumnos, que al menos en una de las tres entregas de canastas de alimentación, no recibieron el beneficio. Ver Anexo N° 3.

A su vez, del total de alumnos que recibían el beneficio antes de la pandemia, solo 1.100 alumnos recibieron en las 3 oportunidades el beneficio de alimentación finalmente.

Por otra parte, es menester indicar que, no fue posible realizar la relación, con los alumnos que recibían el beneficio antes de la pandemia, de los siguientes establecimientos: Colegio el Buen Pastor, Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Byron Gigoux James, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica Víctor Sánchez, debido a que JUNAEB, no entrego la nómina con los alumnos, como también, la relación del Colegio San Vicente de Paul, debido a que el listado de los alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia, no poseía los Rol Único Nacional -RUN- de los beneficiarios.

Tabla N° 2 Establecimientos fiscalizados de la tercera entrega que contaban con nómina de beneficiarios anteriores a la pandemia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	BENEFICIARIOS ANTERIORES A LA PANDEMIA	OBSERVADOS	ENTREGA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA
		Colegio Adventista De Copiapó	283	152	131
		Colegio Parroquial Padre Negro	123	66	57
		Escuela Básica Marta Emiliana Aguilar Zeron	156	22	134
		Escuela Abraham Sepúlveda Pizarro	333	188	145
		Escuela Jesús Fernández Hidalgo	248	105	143
		Escuela Paul Harris	26	4	22
		Escuela Técnico Profesional	354	211	143
		Liceo Fernando Ariztía Ruiz	10	9	1
		Liceo Manuel Blanco Encalada	74	13	61
		Liceo Politécnico Belén	335	72	263
		TOTAL	1.942	842	1.100

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por JUNAEB.

En sus descargos, JUNAEB expone en síntesis, que la asignación de canastas en un establecimiento educacional dependerá de la información que el propio RBD haya reportado como ración servida en los últimos periodos del PAE regular, previo a la contingencia sanitaria; lo cual se ha ido ajustando en la medida que el Servicio ha ido alcanzando mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual. A su vez, a lo largo de los ciclos se ha ido perfeccionando la reasignación de canastas dentro la misma región en función de la variación de la demanda de los RBDs y entre las comunas.

Agrega en su respuesta que, es necesario que el Organismo Contralor tenga en consideración que pueden presentarse situaciones en donde el alumno que recibió el beneficio antes del comienzo de la pandemia, no quiera o no pueda hacer retiro de las canastas de alimentos, situación que según lo establecido en la resolución exenta N° 1.653, anteriormente señalada, permite al establecimiento que pueda otorgarle el beneficio a otro estudiante que lo requiera. Lo anterior se realiza en función del conocimiento que los directivos o encargados PAE de los establecimientos educacionales tiene sobre su respectiva comunidad escolar.

Con respecto a lo anterior, El numeral 5.1.1, de la citada resolución exenta N° 1.653, de 2019, sobre criterios de focalización de estudiantes, el cual indica, entre otros, que podrán ser beneficiarios del programa, los estudiantes que durante el semestre precedente se registraban como beneficiarios del PAE y sobre los cuales aplicará el criterio de continuidad del servicio, a su vez establece que JUNAEB, asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento, educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización, además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio a otros estudiantes del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimiento que designe al efecto, en los caso de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

Sobre la materia, JUNAEB en su página web, publicó el 20 de marzo de 2020, un artículo donde respondió dudas a la comunidad sobre las canastas en estudio, en la que destaca la pregunta, ¿quién es el beneficiario de esta canasta?, al respecto, el servicio indica que, las canastas individuales de alimentación serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos que, hasta antes de la suspensión de clases, hayan asistido regularmente al comedor del establecimiento educacional.

Al respecto, la observación planteada se mantiene, debido a que el servicio, no se ha pronunciado con respecto del motivo por el cuál no se les entregó el beneficio a los alumnos que regularmente almuerzan en el establecimiento citados en el anexo N° 3, y además por cuanto no remitieron el listado de los alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia de los establecimientos Colegio el Buen Pastor, Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Byron Gigoux James, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica Víctor Sánchez, además, no remitió el mencionada listado con RUN, del Colegio San Vicente de Paul, por lo que la entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, los antecedentes expuesto anteriormente, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

1.3. Entrega de más de una canasta según base de datos de la entrega de los establecimientos.

De la validación efectuada a los listados finales de entrega de canastas JUNAEB, tanto de la primera, segunda y tercera entrega, correspondientes a los establecimientos fiscalizados en la tercera entrega, se constató un total de 136 RUN repetidos. Cabe señalar que, del total de RUN repetidos, 76 coinciden en RUN y nombre; y 60 coinciden solo en RUN, debido a que los listados de entrega poseen distintos nombres para los mismos RUN. De acuerdo al detalle expuesto en el cuadro siguiente:

Tabla N° 3: Entrega de más de una canasta por beneficiario.

DETALLE	N° ENTREGA			TOTAL RUN REPETIDOS	TOTAL ALUMNOS CON DOBLE BENEFICIO
	1	2	3		
Recibieron más de una canasta en el mismo período	2	26	48	76	38
RUN repetidos, pero con distintos nombres	14	16	30	60	0
TOTAL	16	42	78	136	38

Fuente: Elaboración propia, en base a las listas finales de entrega de canastas, correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, podemos advertir que los RUN repetidos, que a su vez, coinciden en el nombre, recibieron en dos oportunidades el beneficio de la canasta de alimentación JUNAEB, obteniendo como resultado 38 alumnos. Ver anexo N° 4.

Por otro lado, si bien se evidencia en las actas una duplicidad en la entrega de la canasta de alimentación a 30 RUN, éstos registran diferentes nombres de estudiantes, por lo que no se logra identificar quien realmente es el beneficiario de las mercaderías. El detalle se encuentra en el anexo N° 5.

Al respecto, lo anterior incumple lo previsto en el numeral 6.C Entrega de las canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio, de 2020, en lo que interesa, la entrega de las canastas deberá ocurrir de la siguiente manera: el apoderado que encabece la fila se acercará al mesón donde estarán las canastas y procederá a retirar las que le correspondan.

En sus descargos, la dirección regional, señala que realizó las consultas asociadas a los establecimientos observados, para los cuales se detallan las respuestas obtenidas al plazo de cierre de esta respuesta:

Tabla N° 4: respuesta de JUNAEB, con los antecedentes enviados por los establecimientos

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	RESPUESTA ESTABLECIMIENTO A JUNAEB
Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney		Indica que en virtud a lo señalado en la resolución exenta N° 1.653, de 2019, en específico lo referente a: "La dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en caso de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio", consideró redistribuir las canastas entre los mismos beneficiarios que ya habían retirado, utilizando como criterio la información conocida y verificada por la trabajadora social del liceo, respecto de la situación psicosocioeconómica de nuestros estudiantes, las que se ha visto agravado ante la contingencia sanitaria. Al respecto, el establecimiento no se pronuncia por los casos objetados de los anexos N°s 4 y 5, por lo que observación se mantiene.
Escuela San Vicente de Paul		En relación a la consulta realizada por los tres alumnos señalados, el establecimiento refiere que se produjo una desinteligencia en la ingreso de datos, la que debió deberse a una confusión involuntaria de un RUN, o en la entrega errónea de un dato entregado de un apoderado, con respecto a lo anterior, la observación se mantiene, dado que, no remite antecedentes que acrediten lo aseverado, por otra parte, es menester indicar que fueron observados 3 alumnos en el anexo N° 5 y 4 alumnos en el anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Escuela Jesús Fernández Hidalgo	Informa a través de correo electrónico que el alumno [REDACTED] a partir del mes de abril no figura en su matrícula y revisando el SIGE del mes de abril, aparece matriculado en la Escuela Laura Robles, así que no podría haber recibido canasta en dicho establecimiento educacional, sobre la materia, la observación se mantiene, ya que el alumnos en comento, figura en la lista de entrega del sexto B y la lista de entrega del séptimo B, de la respectiva segunda entrega de canastas.
Escuela Técnico Profesional	En relación al caso presentado en la Escuela Técnico Profesional, durante el primer ciclo de entrega el establecimiento declara a través de correo electrónico que si bien existió el error, este fue corregido en las entregas posteriores, al respecto, la observación se mantiene, dado que JUNAEB no incorpora en su respuesta, antecedentes que acrediten la regularización del caso observado.

Fuente: Elaboración propia, de a lo informado por JUNAEB, en el oficio N° 159, de 22 de octubre de 2020.

Por otra parte, JUNAEB no se pronuncia por los establecimientos Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, Liceo Politécnico Belén, Colegio Adventista, Liceo Manuel Blanco Encalada y Colegio Parroquial Padre Negro, por lo que se mantienen las observaciones planteadas.

Ahora bien, en virtud de que los hechos observados son situaciones consolidadas, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin dar cumplimiento al numeral 6.C Entrega de las canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, y a su vez que las listas de entrega no mantengan errores, tales como usuarios duplicados e inconsistencias de los RUN de los beneficiarios.

III. SOBRE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA QUINTA Y SEXTA ENTREGA.

1. COMUNICACIONES ENTRE LA JUNAEB, EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y EL BENEFICIARIO.

1.1. Incumplimiento de los plazos de entrega de canastas a los establecimientos.

Sobre la materia, el Coordinador Regional de JUNAEB Atacama, a través del correo electrónico de fecha 19 de agosto del año en curso, remite la planilla excel, la que contiene las fechas y plazo para la entrega de las canastas de alimentación a los establecimientos fiscalizados, correspondientes a la quinta y sexta entrega, las que fueron relacionadas por esta Entidad de Control, con las actas de recepción por parte del establecimiento. Constandose los siguientes incumplimientos de plazos en días hábiles, a saber:

Tabla N° 5: incumplimiento de plazos de entregas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERÍODO DE ENTREGA	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LAS CANASTA	PLAZO DE ENTREGA SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN	DÍAS DE DIFERENCIA HÁBILES
Quinta	Escuela Cristiana Básica Bethel	01-07-2020	03-07-2020	2
Quinta	Liceo San Francisco	01-07-2020	03-07-2020	2
Quinta	Liceo Bicentenario De Vallenar	01-07-2020	06-07-2020	3
Sexta	Escuela Técnica Profesional	29-07-2020	30-07-2020	1

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por JUNAEB.

Lo anteriormente expuesto, no da cumplimiento a lo establecido en la letra b), numeral 7, de la resolución exenta N° 29, de fecha 18 de marzo de 2020, la que expone que, JUNAEB comunicará al prestador el requerimiento del servicio especial de entrega de alimentos y podrá a su disposición un maestro especial de canastas, identificando el o los establecimientos educacionales a los cuales corresponde que se entregue el servicio especial; el número de canastas a entregar a cada uno de estos establecimientos; las fechas en las cuales deberá entregarse las canastas; y la cantidad de días de servicio regular a los cuales debe ser equivalente cada canasta. La entrega material de las canastas podrá ser efectuada en las dependencias del establecimiento o en un lugar que JUNAEB designe para tal efecto.

En sus descargos, JUNAEB indica que, para cada ciclo de entrega de canastas, la empresa prestadora del servicio de alimentación define en conjunto con JUNAEB, la fecha en que deberá hacerse el abastecimiento de las canastas en los establecimientos educacionales según RBD que corresponda, las fechas definidas pueden ser reprogramadas, previo acuerdo entre las partes, y teniendo en consideración diferentes variables y factores.

Agrega en su respuesta, que la programación del abastecimiento de las canastas en los establecimientos educacionales y las eventuales reprogramaciones, siempre deberán establecer una fecha específico que se encuentre dentro del período establecido para el ciclo de entrega de canastas de que se trate, sin perjuicio de lo anterior, en caso excepcionales y siempre que las circunstancias lo ameriten, JUNAEB podrá autorizar el abastecimiento fuera del periodo previsto para un determinado ciclo, en coordinación con los establecimientos educacionales que se verán afectados por la modificación.

Por último, expone que la reprogramación de las fechas de entrega de abastecimiento de canastas para los establecimientos educacionales observados, no ocasionó efecto alguno en la entrega del servicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentación a los beneficiarios, por cuanto estas se verificaron dentro del periodo establecido para el ciclo de entrega de canastas.

Sobre el particular, y de acuerdo con lo expuesto por la entidad, esto no permite desvirtuar la observación formulada, por cuanto si bien aporta un correo electrónico, con relación a los establecimientos observados de la quinta entrega, en el que el proveedor, informa del cambio de la fecha de abastecimiento al día 3 de julio de 2020, no adjuntando en su repuesta antecedentes que justifiquen tal reprogramación, por otra parte, con respecto al establecimiento objetado de la sexta entrega, no fue habido antecedente que justifique la reprogramación, por lo cual se mantiene lo objetado, debiendo en lo sucesivo JUNAEB, resguardar que el proveedor abastezca de canastas en los plazos de entrega acordados previamente.

1.2. Falta de supervisión por parte de JUNAEB a los establecimientos fiscalizados.

Con respecto a lo anterior, tras consultar a los directores y/o encargados PAE de los establecimientos visitados, sobre la existencia de fiscalización por parte de JUNAEB, a la recepción, armado y entrega de canastas, los establecimientos detallados en el anexo N° 6, dieron una respuesta negativa.

La situación advertida no guarda armonía, con letra e) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020, en la que establece que, la JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, podrá supervisar las bodegas, la elaboración y composición de las canastas y distribución de éstas a los establecimientos educacionales o a los lugares de JUNAEB determine, que se verán reflejadas en las actas que se establezcan para estos fines.

Además no guarda armonía con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.526, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de fecha 28 de julio de 2015, Aprueba actualización del manual para la operación de los procesos de asignación de raciones, supervisión, control y aseguramiento de la calidad del PAE, proceso de pago de raciones del PAE y cálculo de beneficiarios, revisión 10, en el número 6.3.1.10 la que señala, una vez desarrollada la planificación, el/la Encargado(a) de la Unidad de Alimentación Escolar Regional revisa, monitorea y valida la muestra mensual; debe realizarse junto con la revisión de los instrumentos e instrucciones de trabajo del año. Producto de lo anterior, efectúa el ajuste de la planificación de supervisión regional según alcance, muestra, contingencias y/o necesidades regionales, de acuerdo al presupuesto asignado a cada Dirección Regional para el cumplimiento del plan de muestreo de supervisión y/o control, remitiéndola a través de correo electrónico a las Encargados(as) de controles, Profesionales área de Alimentación y/o Supervisores(as) del PAE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad en su respuesta, adjunta fiscalizaciones realizadas a 9 de 10 establecimientos detallados en el anexo N° 6, correspondientes ciclos o periodos de entrega posteriores.

Además, indica que realizó dos supervisiones a las bodegas de la empresa proveedora, en la ciudad de Copiapó y Vallenar.

En virtud de que lo señalado por el servicio, fueron supervisiones posteriores a la fecha de la fiscalización -quinta y sexta entrega-, y lo hechos observados son una situación consolidada, esta observación se mantiene, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del numeral 7, de la citada resolución N° 29, de 2020.

2. RECEPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS O CANASTAS DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

2.1. Incongruencia entre la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB y las canastas entregadas por el establecimiento al momento del cierre de la fiscalización en terreno.

Sobre la materia, es útil anotar que, el día fiscalización, fueron solicitados los listados de entrega de canastas, hasta el horario de corte realizado por esta Entidad de Control, en los que se detectaron diferencias entre la individualización total de las canastas entregadas por los establecimientos hasta el respectivo corte, contra la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB. Su detalle consta en el anexo N° 7.

La situación advertida no guarda armonía, con el literal d) del numeral 7, de la resolución afecta N° 29, de 2020, en la que establece que, para realizar la certificación de la recepción de este servicio, la persona designada por JUNAEB para este efecto, deberá registrar la recepción de las canastas individuales debidamente embaladas y listas para su entrega. El mecanismo de certificación será provisto por JUNAEB.

JUNAEB en su respuesta, remite correos electrónicos enviados por 4 establecimientos de los 7 observados, dando respuesta a las inconsistencias observadas por esta Entidad de Control, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Respuestas de los establecimientos a JUNAEB.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA
Escuela Bruno Zavala Fredes	A través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2020, el establecimiento indica que la canasta que produjo la diferencia, se debe a que era de una funcionaria (además apoderada) que estaba en ese momento colaborando en la entrega, por lo que se marcó en la lista, pero quedó en el acopio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA
	ya que ella no apartó su canasta en su oportunidad, se subsana la observación.
Escuela Hernán Márquez Huerta	A través del correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, el establecimiento responde en síntesis, que se cometió el error, de agregar los casos de vulnerabilidad social, es debido a esta decisión que aparecen más beneficiarios en la nómina, esto no quiere decir que se hayan entregado más canastas de las establecidas, sino que, se reasignaron a estos casos, al respecto, no fue habido documento que acredite el sobrante de 6 canastas objetadas, por lo que se mantiene lo observado.
Escuela Los Estandartes	A través del correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, el establecimiento responde con respecto a las 8 verduras sobrantes, las manipuladoras de alimentos, a veces hacen un poco más de lo correspondiente, además adjunta las listas de beneficiarios, donde acredita la entrega de 527 canastas, por lo que se subsana lo observado.
Liceo Fernando Ariztía Ruiz	A través del correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2020, el establecimiento responde que respecto a lo que faltó, la empresa lo repuso durante el mismo día, pero no tengo guías de despacho, puesto que eso es parte de las mermas que se producen al momento de abrir los productos, agrega el establecimiento, que se entregó la totalidad de las canastas y completas, al respecto, de acuerdo a lo informado, es dable señalar, que establecimiento no adjunta documentación que acredite la reposición de la mercadería faltante, por lo que se mantiene lo observado.

Fuente: Elaboración propia, de lo informado por JUNAEB, en el oficio N° 159, de 22 de octubre de 2020.

Con respecto a la observación planteada al establecimiento, Liceo San Francisco, JUNAEB, adjunta en su respuesta la guía de despacho N° 13.021.420, de fecha 6 de julio de 2020, en la que se proporciona por parte del proveedor al establecimiento, la totalidad de los insumos objetados al liceo en el Anexo N° 7, por lo que se subsana la observación.

Sobre lo observado al establecimiento, Escuela Luis Cruz Martínez, es menester puntualizar que, JUNAEB adjunta en su respuesta la guía despacho N° 13.021.321, de fecha 2 de julio de 2020, cuyo detalle expone la entrega de alimentos referentes a la quinta entrega, es decir las 240 canastas de alimentación, misma guía tenida a la vista por el equipo fiscalizador en la visita al establecimiento, por lo que no adjunta antecedentes que acrediten la reposición de los insumos faltantes, detallados en el anexo N° 7, al respecto, se mantiene la observación planteada.

Sobre Sobre la materia, es menester indicar que, JUNAEB, no se pronuncia por las observaciones formuladas en el anexo N° 7, correspondientes al establecimiento Escuela España, por lo que esta observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esa entidad deberá informar fundadamente, con los antecedentes que acrediten las diferencias objetadas en el anexo N° 7, para los establecimientos; Escuela Hernán Márquez Huerta, Liceo Fernando Ariztía Ruiz, Escuela Luis Cruz Martínez y Escuela España, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

3. ENTREGA DE LAS CANASTAS DE MERCADERÍAS A LOS BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

3.1. Protocolos de Preparación Armado y entrega de Canastas JUNAEB, no se encuentra formalizado mediante acto administrativo.

Sobre la materia, es dable señalar que, JUNAEB, remitió a través de correo electrónico a los establecimientos fiscalizados, antecedentes pertinentes a la quinta y sexta entrega de canastas JUNAEB, entre los que destacan, la composición de las canastas y el protocolo de armado y entrega de canastas, de fecha 5 de junio de 2020, el que regula la recepción y/o entrega de las canastas en el contexto de la emergencia dada por el virus COVID-19.

Al respecto, el mencionado protocolo, no se encuentra formalizado mediante acto administrativo, según lo informado por el Coordinador Regional de JUNAEB Atacama, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto del presente año.

La situación descrita vulnera el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establece que, las decisiones que adopte aquella se expresaran por medio de actos administrativos, los que tomaran la forma de decretos y resoluciones.

Sobre el particular, la entidad menciona que constantemente está actualizando y mejorando sus procedimientos establecidos a través de un proceso de “mejora continua”, para la operación, supervisión y certificación del programa de alimentación escolar en contingencia Covid-19, lo cual hace que el proceso sea dinámico. Además, se han ido modificando y complementando los protocolos de preparación, armado y entrega de canastas, conforme han ido variando las circunstancias producto de la pandemia y los efectos que ello genera a nivel operacional y logístico.

Continúa exponiendo, que lo instrumentos como protocolos de armado de canastas e instrucciones de trabajo, son informados por medios oficiales a las Direcciones Regionales y al resto de los actores involucrados en la operación, según corresponda. Asimismo, resaltar que la naturaleza intrínseca de las resoluciones es generar en el ámbito administrativo la creación de derechos o prerrogativas y estos instrumentos más bien constituyen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrucciones operativas en relación a su verificación, actos que se retira, no pierden validez o exigibilidad por no contar con una resolución aprobatoria.

Acorde a lo anterior, se mantiene la observación, debido a que se trata de una situación consolidada, acorde al artículo 52 de la mencionada ley N° 19.880, dado que el servicio adjunta en su respuesta el nuevo Protocolos de Preparación Armado y entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 29 de septiembre de 2020, por lo que esa entidad en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento al artículo 3°, de la citada ley N° 19.880, que establece, que las decisiones que adopte aquella se expresaran por medio de actos administrativos, los que tomaran la forma de decretos y resoluciones, con respecto a los protocolos vigentes en comento.

3.2. Establecimiento no cumple los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.

Con respecto a lo anterior, el establecimiento Escuela Los Estandartes, no cumple los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, en lo referente a:

3.2.1. Solicitar a los apoderados completar datos o firmar los listados de entrega de canastas de alimentación, lo expuesto anteriormente, contraviene lo dispuesto en el numeral II, Entrega de Canastas, del protocolo preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 5 de junio de 2020, que establece que en ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos.

3.2.2. La entrega de las canastas por parte del establecimiento a los apoderados se realizó de mano a mano, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral II Entrega de canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 5 de junio de 2020, mesón de retiro de canasta, donde las canastas deberán quedar disponibles para el retiro de parte de los apoderados evitando así la entrega mano a mano de éstas.

3.2.3. Por último, el establecimiento no da cumplimiento al mínimo de distancia entre los funcionarios y los demás apoderados, al respecto, se advierte el incumplimiento de lo previsto en el numeral II Entrega de canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 5 de junio de 2020, en lo que interesa, en el área de entrega, el apoderado debe seguir a lo menos las siguientes directrices, tales como, que mantenga una distancia mínima de 1,5 metros entre usted y los demás apoderados.

Lo referente a los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, su detalle consta en el anexo fotográfico N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus descargos, JUNAEB indica, en lo referente a los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, que no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios públicos de este servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales JUNAEB no tiene relación jerárquica alguna. Sin embargo, este servicio ha realizado las gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones sanitarias correspondientes a los actores que participan en el proceso, con la finalidad de minimizar y evitar contagios Covid-19.

Agrega en su respuesta, que al igual como lo ha realizado durante todos los ciclos, seguirá reiterando y reforzando los lineamientos y protocolos elaborados por JUNAEB para el correcto funcionamiento del proceso de entrega de canastas.

Por último expone que, en el anexo fotográfico N° 1 del presente oficio, se permite advertir que solo uno de los trece establecimientos supervisados, presentó incumplimientos a algunos de los aspectos presente en los protocolos, situación que permite evidenciar la poca representatividad de lo observado.

Al respecto, considerando que lo observado, son situaciones consolidadas, se mantiene lo objetado, debiendo la JUNAEB en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas.

3.3. Canastas no cumplen con las especificaciones de productos a entregar.

Sobre el particular, es menester indicar que JUNAEB en su página web dispuso del contenido de las canastas de alimentación tanto para su quinta y sexta entrega, cuyo detalle consta en el anexo N° 8.

Al respecto, de acuerdo a la fiscalización realizada en terreno, por esta Entidad de Control, se detectaron diferentes situaciones tales como:

3.3.1. Canastas incompletas.

Sobre la materia, de acuerdo a la fiscalización realizada, al momento de revisar la composición de las canastas entregadas a los beneficiarios, se detectaron alimentos faltantes. Su detalle consta en el anexo N° 9.

Al respecto, el servicio señala que, si bien se detectó la falta de productos en el referido establecimiento, estos fueron repuestos como dan cuenta los verificados adjuntos. Asimismo, y como se ha indicado anteriormente, JUNAEB ha establecido un sistema de supervisiones por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parte de nuestra Unidad del Programa de Alimentación Escolar, de la dirección regional y la contratación de un servicio de supervisión que refuerza el control en el proceso de abastecimiento, armado y entrega efectiva, como se ha señalado anteriormente.

En consecuencia, debido a que lo observado en el presente numeral, son situaciones consolidadas, las observaciones se mantienen, ya que, en el momento de la fiscalización, los establecimientos completaron las canastas, una vez revisada por esta Entidad de Control, por lo que JUNAEB, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas.

3.3.2. Canastas con exceso de productos

Con respecto a lo anterior, al momento de revisar la composición de las canastas entregadas a los beneficiarios, se detectó un alimento en exceso, correspondiente a una botella de aceite de 900 mililitros - ML-, en la canasta N° 8 revisada, correspondiente a la sexta entrega, en la Escuela Técnica Profesional.

Al respecto, JUNAEB expone, que lo detectado, en relación al producto en exceso, se retornó en el acto a la encargada PAE, para su redistribución. Asimismo, resulta a esta parte importante advertir, que el caso observado no reviste muestra representativa de un proceso que involucra en cada ciclo la entrega de 35.000 canastas de alimentos en la región de Atacama, por lo que ese tipo de circunstancia, corresponde a una disconformidad mínima y que tampoco resultan un perjuicio al estudiante.

Agrega, que como control a este tipo de situaciones esa Dirección Regional realiza supervisiones presenciales en cada uno de los ciclos con el fin de revisar tanto la cantidad como calidad de los componentes de las canastas listas y armadas, supervisores que tendrán mayor cobertura, toda vez que JUNAEB, ha contratado un servicio de supervisión, como se ha señalado previamente.

En el caso analizado, es menester indicar que lo observado, es una situación consolidada, por lo que se mantiene, ya que, en el momento de la fiscalización, el establecimiento retiro de la canasta, el alimento en exceso, una vez revisada por esta Entidad de Control, por lo que JUNAEB, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas preventivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas.

3.3.3. Productos en mal estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la fiscalización realizada en la Escuela los Estandartes y la Escuela Técnica Profesional, se detectaron alimentos en mal estado, en la canasta N°s. 7 y 9 respectivamente, correspondiente a la sexta entrega, dicho detalle consta en el anexo N° 10 y en el anexo fotográfico N°2.

JUNAEB en su respuesta señala en síntesis, que lo referente a la Escuela Los Estandartes y la Escuela Técnica Profesional, los productos detectados en mal estado, fueron repuestos en forma inmediata por la empresa prestadora, hecho que queda de manifiesto a través de la recepción conforme realizada por las unidades educativas y comunidades a través de correo electrónico. Al respecto, la entidad adjunta antecedentes que acreditan la reposición de los productos en mal estado, por lo que se subsana lo objetado en el anexo N° 10.

3.3.4. Productos bajo peso

En la especie, debe precisarse que, al momento de revisar la muestra de canastas de alimentación, se detectaron productos bajo el peso indicado por JUNAEB, cuyos pesos en gramos -gr-, dispuesto por el servicio en su página web, tanto para frutas y verduras se encuentran en el anexo N° 8, cuyo detalle en los pesos objetados consta en el anexo N° 11.

JUNAEB, en sus descargos expone que, se da cuenta que la naturaleza de un número menor de productos perecibles, pueden tener gramajes en exceso o bajo número, por lo que se propende a entregar productos estándar, lo que en algunos casos puede exceder la talla promedio. En caso de presentar inconsistencias se verifica la reposición de los productos por parte de la empresa prestadora, conforme a los documentos adjuntos.

Agrega en su respuesta que, el procedimiento que se realiza durante la inspección o visita en terreno consta en verificar en forma aleatoria las canastas para ver si éstas cumplen con lo requerido tanto en peso como en cantidad de productos.

Finalmente señala que, como control a este tipo de situaciones, JUNAEB realiza supervisiones presenciales en cada uno de los ciclos con el fin de revisar tanto la cantidad como calidad de los componentes de las canastas listas y armadas, supervisiones que tendrán mayor cobertura toda vez que se ha contratado un servicio de supervisión, como se ha señalado anteriormente.

En consecuencia, la observación planteada se mantiene, debido a que lo observado en el presente numeral, son situaciones consolidadas, JUNAEB en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas preventivas a fin de que se cumpla con los pesos de las frutas y verduras, correspondientes a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas.

3.4. Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas.

Sobre el particular, es útil anotar que, una vez finalizada la entrega de la totalidad de las canastas por parte de los establecimientos fiscalizados, fueron solicitados los listados finales, que acreditaban la entrega de dichas canastas, en los que se detectaron diferencias entre la individualización total de las canastas entregadas por los establecimientos contra la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB. Detectándose, diferencias en los listados finales de la quinta entrega de canastas JUNAEB, de los establecimientos Escuela España y Escuela Hernán Márquez Huerta, cuyo detalle consta en el anexo N° 12.

La situación anteriormente advertida no guarda armonía, con el literal d) del numeral 7, de la citada resolución afecta N° 29, de 2020, en la que establece que, para realizar la certificación de la recepción de este servicio, la persona designada por JUNAEB para este efecto, deberá registrar la recepción de las canastas individuales debidamente embaladas y listas para su entrega. El mecanismo de certificación será provisto por JUNAEB.

A su vez, contraviene lo dispuesto en el numeral 6.C, II entrega de canastas, primera estación, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, del 5 de junio de 2020, que establece que el punto de identificación de los apoderados; este punto es en el que ministro de fe estará ubicado y que debe permitir que el apoderado mantenga la distancia. El ministro de fe irá registrando y controlado la información proporcionada.

Agrega el citado numeral, que en ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos. El ministro de fe, a viva voz, registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación.

En su repuesta, el servicio expone en síntesis, con respecto a la Escuela Hernán Márquez Huerta, que la Encargada del Programa de Alimentación Escolar de la mencionada escuela, refiere que las 3 firmas faltantes en el quinto ciclo de entrega corresponden a la canastas reasignadas a estudiantes de familias que fueron afectadas por el desempleo producto de la emergencia sanitaria en la región.

Agrega en su respuesta, con respecto a la Escuela España, que de acuerdo a lo que indica el Director del citado establecimiento, al momento de la visita del Órgano de Control, aún no se verificaba la entrega total de canastas, de allí las diferencias encontradas, lo que se comprueba en la certificación y registros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referente a lo expuesto por la Escuela Hernán Márquez Huerta, es menester indicar que, se mantiene la observación formulada, dado que, el servicio adjunta en su respuesta, el listado final referente a la quinta entrega con un total de 499 firmas, que acreditan la entrega, por lo que todavía existen 3 firmas demás, y no 3 faltantes, como expone JUNAEB en su respuesta.

Con respecto a lo indicado, referente a la Escuela España, la observación planteada se mantiene, debido a que, JUNAEB, adjunta en su respuesta, el listado final referente a la quinta entrega con un total de 510 canastas entregadas, de 514 proporcionadas para entrega, por lo que existe una diferencia 4 firmas faltantes.

Al respecto, JUNAEB, deberá remitir los antecedentes que acrediten las regularizaciones de las diferencias detectadas a esta Contraloría Regional, con respecto a los establecimientos, Escuela Hernán Márquez Huerta, sobre las 3 firmas demás y Escuela España, en lo referente a las 4 firmas faltantes, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Denuncia W6217, de 2020

Se ha dirigido a Contraloría Regional, doña [REDACTED], quien expone la no entrega del beneficio de canasta de alimentación JUNAEB, por parte de su hijo [REDACTED], especificando que se encuentra en el 40 por ciento de las familias de menores recursos. Agrega en su presentación, que el estudiante antes mencionado es alumno del curso primero medio E, de la Escuela Técnico Profesional, ubicado en la ciudad de Copiapó.

Al respecto JUNAEB, a través del correo electrónico de fecha, 10 de septiembre de 2020, expone que el alumno en cuestión, no está en el Sistema Información General de Estudiantes -SIGE- del mes marzo, ya que, en el mencionado mes, aparecen los alumnos del año 2019, este listado en un año normal se actualiza en abril o mayo, con motivo de la pandemia se toman como beneficiarios a los alumnos que están en el listado de marzo 2020 y el alumno en cuestión, es alumno nuevo en el colegio, y debido a ello no se le entrega la primera canasta.

Por su parte, a través del ordinario N° 051, de fecha 14 de septiembre de 2020, del Director de la Escuela Técnico Profesional, expone que la primera entrega de canastas familiares, se realizó de acuerdo a la vulnerabilidad del alumno, considerando que fueran estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar. Agrega en su respuesta el establecimiento, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el alumno [REDACTED], a pesar de asistir al comedor, no fue seleccionado por dar prioridad a los jóvenes más vulnerables.

Continúa exponiendo el establecimiento que, en el primer envío de JUNAEB, no se entregó canasta al alumno [REDACTED], dado que la Unidad educativa solamente le fueron asignadas 312 canastas de un universo de 820, que contenía el listado enviado por JUNAEB. Agrega en su respuesta que, para confeccionar la nómina de beneficiarios se utilizó el criterio de alumno prioritarios, requisito que no cumplía el alumno en mención.

Por último, expone el citado ordinario N° 051, que a partir de la segunda entrega de canasta, el alumno fue considerado como beneficiario, y desde la quinta entrega, el alumno pasó a formar parte del listado oficial, dado que se aumentó la cantidad de 312 a 391 canastas.

Ahora bien, acorde a las validaciones realizadas por esta Entidad de Control, en las fiscalizaciones en terreno en la Escuela Técnico Profesional, tanto de la tercera y sexta entrega, se constató que, de acuerdo a los listados de entrega, que el alumno en cuestión, fue beneficiario de la canasta de alimentación.

Por otra parte, fueron solicitadas al establecimiento las actas de entrega de canastas JUNAEB, correspondientes a la primera y segunda entrega, además del listado de focalización realizado por JUNAEB y la nómina de alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia.

Al respecto, de acuerdo a las validaciones realizadas, podemos indicar que efectivamente el hijo de la recurrente no recibió el beneficio en la primera entrega de canastas, sin embargo, lo recibió en la segunda, tercera, quinta y sexta entrega de canastas JUNAEB. A su vez es dable señalar, que si bien [REDACTED] se encuentra presente en el listado de quienes almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia, este no se encuentra seleccionado como alumno focalizado correspondiente, al listado de beneficiarios, de la Escuela Técnico Profesional, de acuerdo al SIGE marzo 2020.

Al respecto JUNAEB, expone que el programa de alimentación escolar, si bien contempla a quienes pudieran ser beneficiarios conforme a su situación socioeconómica, no puede asegurar el otorgamiento del beneficio a la totalidad de los alumnos.

Sobre la materia, se mantiene lo objetado, toda vez que el servicio, en lo sucesivo, deberá velar por que los listados de focalizados estén actualizados, en concordancia con lo establecido en la letra a), del numeral 5.3, sobre actualización mensual de nómina de estudiantes focalizados, de la resolución exenta N° 1653, de fecha, 19 de julio de 2019, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la que indica que, a más tardar el día 5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de cada mes, o el día hábil anterior, el jefe del Departamentos de Planificación, Control de Gestión y Estudios, -DEPLACGE-, informará al Jefe (a) del Departamentos de Alimentación Escolar, -DAE-, un registro con la propuesta de nómina de estudiantes focalizados para el mes siguiente de ejecución del servicio de alimentación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que Dirección Regional Atacama de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, aportó antecedentes e inició acciones, que han permitido subsanar y/o levantar parte de las situaciones planteadas en el oficio N° E38907, del 28 de septiembre del año 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En tal sentido, las observaciones planteadas en, el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, Se observó que el servicio mantiene una cuenta con privilegios de supervisor en sistema PAE/PAP ON LINE, a persona que no se encuentra dentro del listado de personal y la observación contenida en el numeral 6, Inexistencia de procedimiento para dar respuestas oportunas y entrega de cajas correspondientes a los alumnos que cumplen con ser beneficiarios, no obstante, no recibieron el beneficio, de acuerdo a los antecedentes aportados se levantan.

En efecto, se dan por subsanadas aquellas observaciones contenidas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Dilación del sumario administrativo incoado a través de la resolución exenta N° 7 de fecha 6, de enero, de 2020, de JUNAEB y el acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 2.1, Incongruencia entre la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB y las canastas entregadas por el establecimiento al momento del cierre de la fiscalización en terreno, se subsana parcialmente las observaciones planteadas a los establecimientos; Escuela Bruno Zavala Fredes, Escuela Los Estandartes, Liceo San Francisco y numeral 3.3.3, Productos en mal estado.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Referente a lo observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, El sistema PAE/PAP ON LINE, no incorpora dentro de sus procesos la supervisión y/o control del armado de cajas de alimentos, el servicio deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, las aprobaciones a través de actos administrativos, de los instructivos, "Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en contingencias COVID-19" y "certificación de servicios de alimentación especiales (PAE/PAP Canasta) en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PAE/PAP ON LINE”, además el “Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19”, todos acorde, lo establecido en el artículo 3°, de la citada ley N° 19.880. (MC)

2. Respecto a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Las contraseñas del sistema PAE/PAP ON LINE, no están conformadas con un mínimo de ocho caracteres, esa entidad, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente oficio, lo antecedentes que den cuenta de la implementación en el sistema PAE/PAP ON LINE, que las contraseñas estén conformados con un mínimo de ocho caracteres, de acuerdo la letra g) del artículo 28, del mencionado decreto N° 83. (MC)

3. En lo concerniente a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, En sistema PAE/PAP ON LINE existe omisión del cambio periódico de las contraseñas de los usuarios, al respecto, esa entidad, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente oficio, lo antecedentes que den cuenta de la implementación en el sistema PAE/PAP ON LINE, el cambio periódico de las contraseñas de los usuarios, de acuerdo la letra h) del artículo 28, del mencionado decreto N° 83. (MC)

4. Referente a la observación contenida en el acápite II, Aspectos Sobre la Entrega de Beneficios, numeral 1.1, Diferencias detectadas entre la base de datos de alumnos focalizados y la entrega definitiva de las canastas de alimentos, la entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el motivo por el cual los alumnos focalizados citados en el anexo N° 2, no recibieron el beneficio en al menos en una de las tres entregas y las listas de entrega de los establecimientos Colegio Buen Pastor y Escuela Byron Gigoux, -las listas de la primera y segunda entrega- y el Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, -lista de la primera entrega- y además, el listado de focalización actualizado al año 2020 de la Escuela San Vicente de Paul, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

5. En lo referente a lo contenido en el acápite II, Aspectos Sobre la Entrega de Beneficios, numeral 1.2, Diferencias determinadas entre la base de datos de los beneficiarios que recibieron la canasta de alimentos y alumnos que regularmente almuerzan en el establecimiento, la entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el motivo por el cual no se les entregó el beneficio a los alumnos que regularmente almuerzan en el establecimiento citados en el anexo N° 3, y además el listado de los alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia de los establecimientos Colegio el Buen Pastor, Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Byron Gigoux James, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica Víctor Sánchez, y además, el mencionada listado con RUN, del Colegio San Vicente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Paul, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

6. Sobre la observación planteada en el acápite II, Aspectos Sobre la Entrega de Beneficios, numeral 1.3, Entrega de más de una canasta según base de datos de la entrega de los establecimientos, la JUNAEB deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin dar cumplimiento al numeral 6.C Entrega de las canastas, del protocolo Preparación armado y entrega de canastas JUNAEB, y a su vez que las listas de entrega no mantengan errores, tales como usuarios duplicados e inconsistencias de los RUN de los beneficiarios. (MC)

7. En lo referente a lo contenido en el acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 1.1, Incumplimiento de los plazos de entrega de canastas a los establecimientos, esa entidad, deberá en lo sucesivo, resguardar que el proveedor abastezca de canastas en los plazos de entrega acordados previamente. (MC)

8. De acuerdo a lo observado en el Acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 1.2, Falta de supervisión por parte de JUNAEB a los establecimientos fiscalizados, JUNAEB deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del numeral 7, de la citada resolución N° 29, de 2020. (MC)

9. En razón de lo mencionado en el acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 2.1, Incongruencia entre la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB y las canastas entregadas por el establecimiento al momento del cierre de la fiscalización en terreno, esa entidad deberá informar fundadamente, con los antecedentes que acrediten las diferencias objetadas en el anexo N° 7, para los establecimientos; Escuela Hernán Márquez Huerta, Liceo Fernando Ariztía Ruiz, Escuela Luis Cruz Martínez y Escuela España, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

10. En lo concerniente a lo observado en el acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 3.1, Protocolos de Preparación Armado y entrega de Canastas JUNAEB, no se encuentra formalizado mediante acto administrativo, esa entidad deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento al artículo 3°, de la citada ley N° 19.880, que establece, que las decisiones que adopte aquella se expresaran por medio de actos administrativos, los que tomaran la forma de decretos y resoluciones, con respecto a los protocolos vigentes en comento. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. En lo atinente a lo indicado en el acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, Establecimiento no cumple los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, al respecto, la entidad deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que los establecimientos den cumplimiento a lo establecido en el citado protocolo de preparación, armado y entrega de canastas. (MC)

12. En virtud a lo señalado en el acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 3.3.1, Canastas incompletas, JUNAEB, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas. (MC)

13. Sobre la observación del acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 3.3.2, Canastas con exceso de productos, el servicio deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con la totalidad del contenido, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas. (MC)

14. En atención a lo observado en el en acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 3.3.4, Productos bajo peso, JUNAEB en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas correctivas a fin de que se cumpla con los pesos de las frutas y verduras, correspondientes a las canastas de alimentación publicadas en su página web, para cada una de las entregas. (MC)

15. Sobre la observación del acápite III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 3.4, Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas, Al respecto, JUNAEB, deberá remitir los antecedentes que acrediten las regularizaciones de las diferencias detectadas a esta Contraloría Regional, con respecto a los establecimientos, Escuela Hernán Márquez Huerta, sobre las 3 firmas demás y Escuela España, en lo referente a las 4 firmas faltantes, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

16. Según lo expuesto en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1, Denuncia W6217, de 2020, el servicio, en lo sucesivo, deberá velar por que los listados de focalizados estén actualizados, en concordancia con lo establecido en la letra a), del numeral 5.3, sobre actualización




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mensual de nómina de estudiantes focalizados, de la resolución exenta N° 1653, de fecha, 19 de julio de 2019, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la que indica que, a más tardar el día 5 de cada mes, o el día hábil anterior, el jefe del Departamentos de Planificación, Control de Gestión y Estudios, -DEPLACGE-, informará al Jefe (a) del Departamentos de Alimentación Escolar, -DAE-, un registro con la propuesta de nómina de estudiantes focalizados para el mes siguiente de ejecución del servicio de alimentación.(MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 13, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos en formato físico o electrónico.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas será del funcionario encargado de control interno en el Servicio, lo que deberá ser acreditado, una vez que se encuentren disponibles, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	22/12/2020	
Código validación	yDCpz9dpd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Establecimientos educacionales visitados en la quinta y sexta entrega.

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD N°	FECHA DE LA VISITA	PROVEEDOR
Quinta	Vallenar	Escuela España		06-07-2020	SOSER
Quinta	Vallenar	Escuela Cristiana Básica Bethel		06-07-2020	SOSER
Quinta	Vallenar	Escuela Hermanos Carrera		06-07-2020	SOSER
Quinta	Vallenar	Liceo San Francisco		06-07-2020	SOSER
Quinta	Vallenar	Escuela Luis Cruz Martínez		07-07-2020	SOSER
Quinta	Vallenar	Liceo Bicentenario de Vallenar		07-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Escuela Hernán Márquez Huerta		27-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Escuela Los Estandartes		28-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Escuela Técnico Profesional		29-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Liceo Fernando Ariztía Ruíz		29-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Liceo Politécnico Belén		29-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Escuela Bruno Zavala Fredes		30-07-2020	SOSER
Sexta	Copiapó	Liceo De Música Hugo Garrido Gaete		30-07-2020	SOSER

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

No entrega de la canasta JUNAEB a alumnos focalizados.

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3				1	2	3				1	2	3
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	x				✓	x	✓
			x	x	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	x	✓				x	x	✓				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	✓				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	✓				x	x	x
			✓	x	✓				x	x	x				x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	x
			x	x	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	x	x				x	x	✓				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	✓
			x	x	x				x	x	x				x	x	✓
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	✓	x	✓
			✓	✓	x
			✓	x	✓
			✓	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	x
			x	x	✓
			✓	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			✓	✓	x
			✓	x	✓
			✓	✓	x
			x	✓	✓
			x	x	✓
			✓	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	x
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			x	x	x
			x	✓	✓
			x	✓	✓
x	x	✓			
✓	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	✓	✓			
x	x	✓			
x	✓	✓			

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	x
			x	x	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			✓	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			x	x	x
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			✓	x	✓
x	x	✓			

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	x	✓	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	x
			x	x	✓
			x	x	✓
			✓	x	✓
			x	x	✓
			✓	✓	x
			x	x	✓
			✓	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	x
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			✓	✓	x
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			
x	x	✓			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
			x	x	✓
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			✓	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			✓	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			✓	✓	x
			x	✓	x
			x	x	x
			✓	x	✓
			✓	✓	x
			x	x	x
			x	x	✓
			x	x	x
			x	x	x
			x	✓	✓
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	✓
x	x	x			
x	x	x			

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
			✓	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			✓	✓	x
			✓	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	✓	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	✓
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			✓	x	✓
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
x	x	x			
x	x	x			
x	x	x			
x	x	x			

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			✓	x	✓
			x	x	x
			✓	✓	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
			x	x	x
x	x	x			
x	x	x			
x	x	x			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3				1	2	3				1	2	3
			x	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	x	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	x	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	x	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	x	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	x	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	x	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	x	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	x	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	x	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3				1	2	3				1	2	3
			x	x	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	x	x
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	x
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	x	x				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	x				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	x	✓				x	✓	✓				✓	x	x
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	✓				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	✓	x				x	✓	✓

Fuente: Elaboración propia, en base a la relación entre la base de los alumnos focalizados y las listas finales de entrega de canastas, correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega, proporcionadas por los establecimientos fiscalizados, en la tercera entrega de acuerdo a la tabla N° 1.

- ✓ = canasta entregada.
- x = canasta no entregada.
- ¥ = Establecimiento no cuenta con lista de entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

No entrega de la canasta JUNAEB a alumnos que recibían el beneficio antes de la pandemia.

N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	x	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	x	✓	✓
			✓	x	x
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			✓	✓	x
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			✓	✓	x
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	✓	✓
			✓	✓	x
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			✓	x	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			✓	✓	x
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
x	x	x			
x	x	✓			
x	x	✓			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	x	x	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
			x	✓	✓
x	✓	✓			
x	✓	✓			
x	✓	✓			
x	✓	✓			
x	x	✓			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3				1	2	3				1	2	3
			x	x	✓				x	x	x				✓	x	x
			x	x	✓				✓	x	✓				x	x	x
			✓	x	✓				✓	x	✓				✓	x	x
			✓	x	✓				x	x	x				✓	x	✓
			x	x	x				x	x	x				✓	x	✓
			✓	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	✓				x	x	✓				x	✓	x
			x	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	✓	x				x	x	x				x	x	x
			x	x	x				x	x	x				x	x	x
			✓	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			✓	x	✓				✓	x	x				x	x	✓
			✓	x	x				x	✓	✓				x	x	✓
			x	x	✓				x	x	x				x	✓	✓
			x	x	x				x	x	x				x	✓	✓
			✓	x	✓				x	x	x				x	✓	✓
			x	x	x				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	✓				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	x				x	x	✓				x	x	✓
			x	x	✓				x	x	x				x	✓	✓
			x	✓	✓				x	x	x				x	x	✓
			x	✓	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	x				x	x	✓				x	x	✓
			x	x	✓				x	x	x				x	✓	✓
			✓	x	✓				x	x	✓				x	x	✓
			✓	x	x				x	✓	✓				x	x	✓
			x	x	x				x	x	✓				x	x	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°		
			1	2	3				1	2	3				1	2	3
			x	x	x				✓	x	✓				x	x	✓
			✓	x	✓				x	✓	x				x	x	x
			✓	x	✓				✓	✓	x				x	✓	x
			✓	x	✓				x	✓	x				✓	x	✓
			x	✓	✓				✓	✓	x				x	✓	✓
			✓	x	✓										x	✓	✓
			✓	x	✓				x	x	x				x	✓	x
			✓	x	✓				x	✓	✓				x	✓	x
			✓	x	✓				x	✓	x				x	x	x
			x	✓	✓										x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x				✓	x	✓
			✓	x	✓				x	✓	x				x	x	x
			✓	x	✓				✓	x	✓				x	✓	✓
			x	x	x				✓	✓	x				x	x	x
			x	x	✓				x	✓	✓				✓	x	✓
			✓	x	✓				✓	x	✓				✓	x	✓
			✓	x	✓				✓	x	✓				✓	x	✓
			x	x	✓				x	x	x				x	x	x
			x	x	✓				x	x	x				✓	✓	x
			✓	x	✓				✓	x	✓				✓	x	x
			x	x	✓				✓	✓	x				x	x	✓
			x	x	x				x	x	x				✓	x	✓
			✓	✓	x				✓	✓	x				✓	x	✓
			x	x	✓				✓	✓	x				✓	✓	x
			x	x	✓				x	✓	✓				✓	✓	x
			x	✓	x				x	x	✓				✓	✓	x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			
			1	2	3				1	2	3				1	2	3	
			✓	✓	x				x	✓	✓					✓	x	x
			✓	✓	x				✓	✓	x					x	✓	x
			✓	✓	x				x	x	x					x	✓	x
			x	✓	x				x	x	x					x	✓	x
			x	✓	✓				x	x	x					x	x	x
			x	✓	✓				✓	✓	x					x	x	x
			✓	x	x				x	x	✓					x	x	x
			x	x	x				x	x	✓					x	x	x
			x	✓	✓				✓	✓	x					x	x	✓
			x	x	x				x	x	✓					x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x					x	x	x
			✓	x	✓											x	x	✓
			x	x	✓				x	x	✓					x	x	✓
			✓	✓	x				x	x	x					✓	x	✓
			✓	x	✓				x	✓	x					x	x	✓
			✓	✓	x				x	x	✓					x	x	x
			x	✓	x				✓	✓	x					✓	✓	x
			✓	✓	x				✓	x	x					x	x	x
			✓	x	x				x	x	x					✓	x	✓
			✓	✓	x				x	✓	✓					✓	✓	x
			✓	x	✓				x	x	x					x	x	x
			✓	✓	x											✓	x	✓
			x	x	x				x	x	x					x	x	✓
			✓	✓	x				✓	✓	x					x	x	✓
			✓	x	✓											✓	x	✓
			✓	✓	x				x	x	✓					x	x	x
			x	✓	✓				x	x	x					x	x	✓
			✓	✓	x				✓	✓	x					x	x	✓
			✓	x	✓											✓	x	✓
			✓	x	✓				x	x	x					x	x	x
			✓	✓	x				✓	x	x					x	x	✓
			✓	x	✓				✓	x	x					x	x	✓
			✓	x	✓				✓	✓	x					x	x	x
			✓	x	✓				✓	✓	x					x	x	✓
			✓	x	✓				✓	✓	x					x	x	x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			N°	RUN / NOMBRE	RBD	ENTREGA N°			
			1	2	3				1	2	3				1	2	3	
			x	✓	✓				✓	x	✓				✓	x	✓	
			x	✓	✓				✓	✓	x					x	✓	✓
			✓	x	✓				x	✓	✓				x			
			x	✓	✓				✓	x	✓					x	✓	
			✓	✓	x				✓	x	x							
			✓	x	✓				✓	✓	x							
			x	✓	✓				✓	✓	x							
			x	✓	✓				✓	✓	x							

Fuente: Elaboración propia, en base a la relación entre la base de los alumnos focalizados y las listas finales de entrega de canastas, correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega, proporcionadas por los establecimientos fiscalizados en la tercera entrega, de acuerdo a la tabla N° 2.

- ✓ = canasta entregada.
- x = canasta no entregada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Falta de supervisión por parte de JUNAEB a los establecimientos fiscalizados.

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA POR PARTE JUNAEB
Quinta	Vallenar	Escuela España	No	Supervisión a los ciclos N°s 7, 8, 9 y 10.
Quinta	Copiapó	Escuela Cristiana Básica Bethel	No	Supervisión en el ciclo N° 9.
Quinta	Copiapó	Escuela Hermanos Carrera	No	Supervisión a los ciclos N°s 6, y 9.
Quinta	Copiapó	Liceo San Francisco	No	Supervisión a los ciclos N°s 6, 8 y 9.
Quinta	Copiapó	Escuela Luis Cruz Martínez	No, solo llamados por teléfono.	Supervisión a los ciclos N°s 7, y 9.
Quinta	Copiapó	Liceo Bicentenario De Vallenar	No, solo conversación a través de correo electrónico.	Supervisión en el ciclo N°s 9.
Sexta	Copiapó	Escuela Hernán Márquez Huerta	No	Supervisión a los ciclos N°s 7, 8, 9 y 10
Sexta	Copiapó	Escuela Los Estandartes	No	No informa.
Sexta	Copiapó	Escuela Técnica Profesional	No	Supervisión a los ciclos N°s 8, 9 y 10
Sexta	Copiapó	Liceo Politécnico Belén	No	Supervisión a los ciclos N°s 7, 8, 9 y 10

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Inconcordancias entre las canastas dispuestas por JUNAEB y las canastas entregadas por el establecimiento.

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Quinta	Vallenar	Escuela España	De las 514 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas 498 canastas el día 06-07-2020, por lo existe una diferencia de 16 firmas faltantes.
Quinta	Vallenar	Liceo San Francisco	De las 175 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas 83 canastas el día 06-07-2020, debiendo quedar en stock 92, al realizar conteo físico de los productos se detectaron productos faltantes para completar las 92 canastas, a saber: - 8 tarros de jurel - 10 bolsas de verduras (1.500 gr) - 25 bolsas de frutas (1.000 gr) - 12 huevos.
Quinta	Vallenar	Escuela Luis Cruz Martínez	De las 240 canastas de alimentación dispuestas por JUNAEB, fueron entregadas el día 07-07-2020, según listado de firmas 218, debiendo quedar en stock 22 canastas, al realizar el conteo físico de los productos se detectaron productos faltantes, saber: - 3 bolsas de alimentos no perecibles. - 1 bolsa de fruta. - 3 bolsas de verduras (1.500 gr). - 18 huevos
Sexta	Copiapó	Escuela Hernán Márquez Huerta	De las 496 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas 496 canastas el día 27-07-2020, sin embargo, se contabilizan 4 canastas completas, por lo que existen 4 canastas sobrantes.
Sexta	Copiapó	Escuela Los Estandartes	De las 527 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas, 490 canastas el día 28-07-2020, sin embargo, al realizar el conteo del stock, se detectan alimentos sobrantes, a saber: 8 bolsas de verduras.
Sexta	Copiapó	Liceo Fernando Ariztia Ruiz	De las 1103 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas 967 canastas el día 29-07-2020, sin embargo, al realizar conteo del stock se detectan alimentos faltantes para completar las 136 canastas de alimentación, a saber: - 1 bolsa de alimentos no perecibles. - 6 huevos. - 19 bolsas de verduras (1.000 gr de papas, 500 gr de zanahoria) - 17 bolsas de frutas. (1.000 gr)
Sexta	Copiapó	Escuela Bruno Zavala Fredes	De las 503 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas 482 canastas el día 30-07-2020, debiendo quedar en stock 21 canastas, sin embargo, se contabilizan 22 canastas completas, produciéndose una diferencia de una canasta.

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Contenido canasta de alimentación quinta y sexta entrega.

PERÍODO DE ENTREGA	PRODUCTO
Quinta	15 unidades Leche tetrapack (200 ml) o 1 formula láctea (1.000 gr) o 3 leche entera (1.000 ml)
Quinta	1 harina (1.000 gr) o 1 pre mezcla pan (1.000 gr) o 1 avena (400 gr) o 15 unidades barra de cereal
Quinta	6 huevos
Quinta	1 aceite (900 cc)
Quinta	1 verdura 2 variedades (1.500 gr)
Quinta	1 leguminosas (1.500 gr) y 1 Jurel drenado (280 gr) o Ave cubo o cerdo cubo pouch (1.000 gr) o trutro pollo (1.200 gr)
Quinta	Fideos (400 gr)
Quinta	Arroz (1.000 gr)
Quinta	Fruta fresca (1.000 gr.)
Sexta	3 leche blanca (1.000 ml) o 15 unidades Leche tetra (200 ml) o 1 formula láctea saborizada (1.000 gr)
Sexta	1 harina (1.000 gr)
Sexta	6 huevos
Sexta	1 aceite (900 cc)
Sexta	Papas (1.000 gr)
Sexta	Zanahorias (500 gr)
Sexta	Leguminosas (1.300 gr)
Sexta	Jurel (425 gr)
Sexta	Fideos (400 gr)
Sexta	Arroz (1.000 gr)
Sexta	Fruta fresca (1.500 gr.)

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por JUNAEB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Canastas incompletas, detectadas en la fiscalización en terreno.

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° DE CANASTA	DETALLE
Sexta	Copiapó	Escuela Hernán Márquez Huerta	8	Falta 1 aceite 900 ml
Sexta	Copiapó	Escuela Técnica Profesional	10	Falta 1 bolsa de garbanzo 300 g

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Canastas con productos en mal estado.

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° DE CANASTA	OBSERVACIÓN
Sexta	Copiapó	Escuela Los Estandartes	7	Bolsa de fideos rota.
Sexta	Copiapó	Escuela Técnica Profesional	9	Bolsa de arroz rota.

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Canastas con productos bajo el peso.

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° DE CANASTA	OBSERVACIÓN EN GRAMOS
Quinta	Vallenar	Escuela Cristiana Básica Bethel	1	Fruta pesa 990
Quinta	Vallenar	Escuela Hermanos Carrera	1	Verduras pesan 1.440
			3	Frutas pesan 955
			4	Verduras pesan 1.445
			6	Verduras pesan 1.415
			7	Verduras pesan 1.470
			8	Verduras pesan 1.435
Quinta	Vallenar	Escuela Luis Cruz Martínez	2	Verdura pesa 1.411
			7	Verdura pesa 1.452
			8	Fruta pesa 967
			9	Verdura pesa 1.476
Sexta	Copiapó	Escuela Hernán Márquez Huerta	1	Papas pesan 984
				Zanahorias pesan 450
			2	Papas pesan 932
				Frutas pesan 1.482
			3	Zanahorias pesan 380
				Frutas pesan 1.462
			4	Frutas pesan 1.466
			7	Zanahorias pesan 438
8	Zanahorias pesan 470			
9	Papas pesan 932			
Sexta	Copiapó	Escuela Los Estandartes	4	Frutas pesan 1.458
Sexta	Copiapó	Liceo Fernando Ariztía Ruíz	1	Zanahorias pesan 396
			2	Zanahorias pesan 424
			3	Zanahorias pesan 476
			4	Zanahorias pesan 458
			5	Zanahorias pesan 492



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° DE CANASTA	OBSERVACIÓN EN GRAMOS
			7	Zanahorias pesan 480
			8	Zanahorias pesan 480
			9	Zanahorias pesan 486
Sexta	Copiapó	Escuela Bruno Zavala Fredes	1	Papas pesan 893
			2	Zanahorias pesan 442
				Frutas pesan 1.347
			3	Frutas pesan 1.368
			4	Papas pesan 966
			8	Zanahorias pesan 442
			9	Papas pesan 968
Zanahorias pesan 417				
10	Papas pesan 960			
Sexta	Copiapó	Liceo Música Hugo Garrido Gaete	10	Zanahorias pesan 450

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas

PERÍODO DE ENTREGA	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
Quinta	Vallenar	Escuela España	De las 514 canastas recibidas, se entregaron según listado de firmas 498 canastas el día 06-07-2020, según listado de firmas, por lo que existe una diferencia de 16 firmas faltantes.
Quinta	Copiapó	Escuela Hernán Márquez Huerta	De las 496 canastas dispuestas por JUNAEB, se contabilizaron 499 canastas entregadas según listado enviado a través de correo electrónico de fecha 06-08-2020, por lo que existe un diferencia de 3 firmas demás.

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Estado De Observaciones del Informe Final

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	El sistema PAE/PAP ON LINE	El servicio deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, las aprobaciones a través de actos administrativos, de los instructivos, "Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en contingencias COVID-19" y "certificación de servicios de alimentación especiales (PAE/PAP Canasta) en PAE/PAP ON LINE", además el "Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19", todos acorde, lo establecido en el artículo 3°, de la citada ley N° 19.880.				Medianamente Compleja
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Las contraseñas del sistema PAE/PAP ON LINE, no están conformadas con un mínimo de ocho caracteres	Esa entidad, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente oficio, los antecedentes que den cuenta de la implementación en el sistema PAE/PAP ON LINE, que las contraseñas estén conformadas con un mínimo de ocho caracteres, de acuerdo la letra g) del artículo 28, del mencionado decreto N° 83.				Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 4	En sistema PAE/PAP ONLINE existe omisión del cambio periódico de las contraseñas de los usuarios	Esa entidad, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente oficio, los antecedentes que den cuenta de la implementación en el sistema PAE/PAP ONLINE, el cambio periódico de las contraseñas de los usuarios, de acuerdo a la letra h) del artículo 28, del mencionado decreto N° 83.				Medianamente Compleja
Acápites II, Aspectos Sobre la Entrega de Beneficios, numeral 1.1	Diferencias detectadas entre la base de datos de alumnos focalizados y la entrega definitiva de las canastas de alimentos	La entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el motivo por el cual los alumnos focalizados citados en el anexo N° 2, no recibieron el beneficio en al menos en una de las tres entregas y las listas de entrega de los establecimientos; Colegio Buen Pastor y Escuela Byron Gigoux, -las listas de la primera y segunda entrega- y el Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, -lista de la primera entrega- y además, el listado de focalización actualizado al año 2020 de la Escuela San Vicente de Paul				Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito II, Aspectos Sobre la Entrega de Beneficios, numeral 1.2	Diferencias determinadas entre la base de datos de los beneficiarios que recibieron la canasta de alimentos y alumnos que regularmente almuerzan en el establecimiento	La entidad deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio, los antecedentes que acrediten el motivo por el cuál no se les entregó el beneficio a los alumnos que regularmente almuerzan en el establecimiento citados en el anexo N° 3, y además el listado de los alumnos que almorzaban en el establecimiento antes de la pandemia de los establecimientos; Colegio el Buen Pastor, Liceo de Música Hugo Garrido Gaete, Escuela Byron Gigoux James, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez y Escuela Básica Víctor Sánchez, y además, el mencionada listado con RUN, del Colegio San Vicente de Paul.				Compleja
Acápito III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega, numeral 2.1	Incongruencia entre la cantidad de canastas dispuestas por JUNAEB y las canastas entregadas por el establecimiento al momento del cierre de la fiscalización en terreno	Esa entidad deberá informar fundadamente, con los antecedentes que acrediten las diferencias objetadas en el anexo N° 7, para los establecimientos; Escuela Hernán Márquez Huerta, Liceo Fernando Ariztía Ruiz, Escuela Luis Cruz Martínez y Escuela España, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la emisión del presente informe..				Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

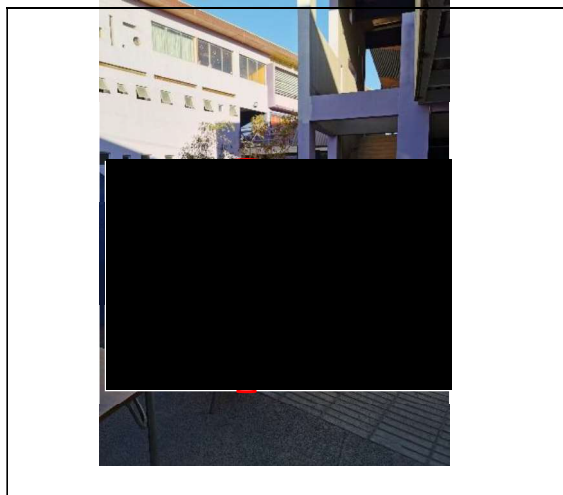
N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites III, Sobre las Observaciones Detectadas en la Quinta y Sexta Entrega numeral 3.4,	Incongruencia entre las cantidades de canastas dispuestas por JUNAEB y los listados de entrega de las mismas	JUNAEB, deberá remitir los antecedentes que acrediten las regularizaciones de las diferencias detectadas a esta Contraloría Regional, con respecto a los establecimientos, Escuela Hernán Márquez Huerta, sobre las 3 firmas demás y Escuela España, en lo referente a las 4 firmas faltantes, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe.				Compleja



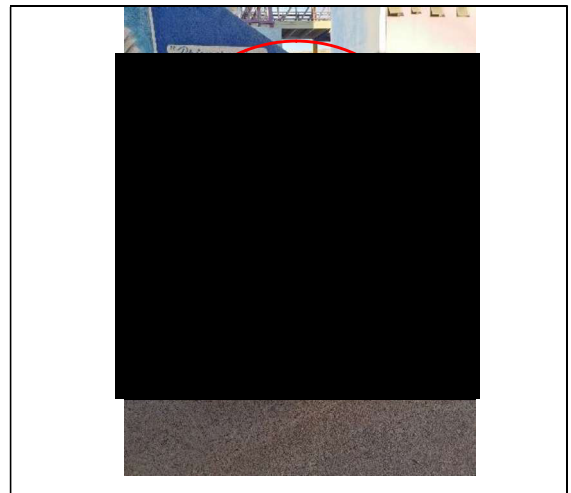
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 1

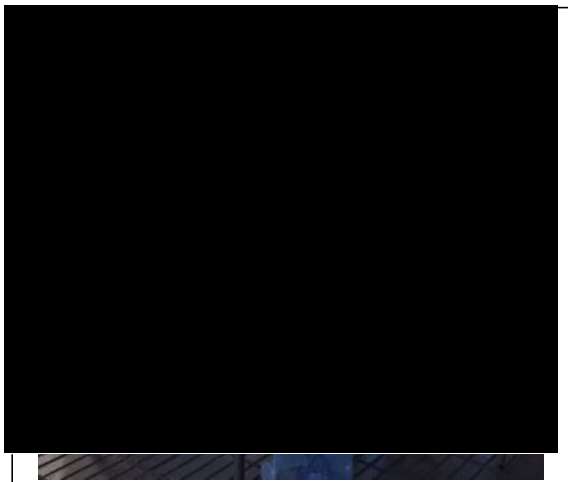
Establecimiento no cumple los protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.



Fotografía N°	1
Fecha	28-07-2020
Ubicación	Escuela Los Estandartes
Contenido	Apoderados firmando listado de entrega.



Fotografía N°	2
Fecha	28-07-2020
Ubicación	Escuela Los Estandartes
Contenido	Entrega de canasta de mano a mano



Fotografía N°	3
Fecha	28-07-2020
Ubicación	Escuela Los Estandartes
Contenido	Incumplimiento de distancia mínima.



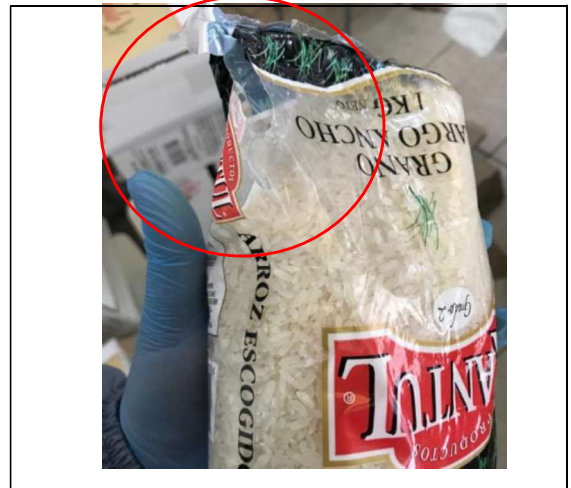
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

Productos en mal estado, detectados en la fiscalización en terreno.



Fotografía N°	4
Fecha	28-07-2020
Ubicación	Escuela Los Estandartes
Contenido	Bolsa de fideos rota



Fotografía N°	5
Fecha	29-07-2020
Ubicación	Escuela Técnico Profesional
Contenido	Bolsa de arroz rota